Facatativá (Cundinamarca), 27 de marzo de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE **MÍNIMA CUANTÍA No. 018-CENAC TELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

VIGENCIA 2019

El 18 de Julio del 2019 El proceso de MC-118-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2019; cuyo objeto es **SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES** Por valor de $8.845.200,00 COP, incluido IVA. Fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA, por encontrase en unas de las causales para declarar desierto el presente proceso según lo plasmado en el numeral 3.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO en el anexo de la invitación pública numeral dos (2) el cual señala: "Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección" del proceso

NOTA: Teniendo en cuenta que CENAC TELEMÁTICA no ha realizado mas procesos de contratación con las mismas o similares especificaciones técnicas, el comité económico y técnico no tomará antecedentes para el presente proceso

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relacionan procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades estatales, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2024

El 13 de febrero de 2024 se suscribió ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026 CELEBRADO ENTRE MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" dentro del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 028-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2024; cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** Por valor de $124'044.800,00 COP, incluido IVA así.

<table>
<tr><th>DATOS CONTRATO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA</td><td>SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA No. 028-CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2024;</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Tipo</th><th>Fuente de los recursos</th><th>Valor total estimado</th></tr>
<tr><td>78111500</td><td>"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"</td><td>Mínima cuantía</td><td>Recursos propios</td><td>124.044.800,00 COP</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$124'044.800,00 COP</td></tr>
</table>

DATOS CONTRATO	OBSERVACIONES
FORMA DE PAGO	El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	VIAJA POR EL MUNDO WEB/NICKISIX360 SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26/02/2024
FECHA DE ENTREGA	9/12/2024
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	Cumplimiento del Contrato: 10% Calidad del servicio: 10% Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5%

VIGENCIA 2024

El 25 DE JULIO DE 2024 se suscribió ACEPTACION DE OFERTA No. 1.210.17.15-9719 CELEBRADO ENTRE GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION dentro del proceso de MINIMA CUANTIA SED-MIC-006-2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES EN CLASE FLEXI, EN LAS RUTAS CALI - BOGOTA- CALI, PRINCIPALMENTE, Y OTRAS RUTAS NACIONALES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ORIENTADOS A SU MISION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR INSTITUCIONAL".** Por valor de $ 12.612.000,00 COP, incluido IVA así.

DATOS CONTRATO	OBSERVACIONES
ENTIDAD	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES EN CLASE FLEXI, EN LAS RUTAS CALI - BOGOTA- CALI, PRINCIPALMENTE, Y OTRAS RUTAS NACIONALES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ORIENTADOS A SU MISION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR INSTITUCIONAL
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA SED-MIC-006-2024

<table>
<tr><th>DATOS CONTRATO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>Ref. Artículo</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario estimado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>78111502</td><td>SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES</td><td>1,00</td><td>UN</td><td>12.612.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 12.612.000,00 COP</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PARCIALES</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>5/08/2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO 10%
-CALIDAD DEL SERVIICO 10%
-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%</td></tr>
</table>

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional es una entidad Pública del orden Nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y su finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, tal y como lo establece el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia.

El Subsistema de Comunicaciones del Ejército Nacional a través de la Brigada Especial de Comunicaciones (BRCOM), provee, administra y mantiene sistemas de comunicaciones e informática, protección electrónica y ciberdefensa, para optimizar el funcionamiento de las diferentes redes de comunicación a las unidades del escalón táctico División, Brigada y Fuerzas de Tarea que requieran el apoyo en esta área y/o cualquier parte del territorio nacional.

En consecuencia, con lo anterior, La Brigada Especial de Comunicaciones del Ejército Nacional requiere la adquisición de tiquetes aéreos a nivel nacional con el propósito de garantizar la movilidad de su personal. Dado que esta unidad tiene despliegue en distintas regiones del país, es fundamental contar con un servicio de transporte aéreo eficiente que permita a los integrantes de la brigada desplazarse de manera rápida y oportuna para cumplir con sus misiones operativas, administrativas y logísticas. Dentro de estas misiones se encuentran las capacitaciones, revistas de inspecciones, ceremonias, ejercicios operacionales y conjuntos y realizar los diferentes mantenimientos a todo nivel.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. Cobertura Nacional: La Brigada Especial de Comunicaciones tiene unidades distribuidas en todo el territorio nacional, lo que exige constantes desplazamientos de su personal para garantizar el cumplimiento de las misiones asignadas.

2. Rapidez y Eficiencia: El transporte aéreo permite reducir significativamente los tiempos de traslado en comparación con otros medios de transporte, asegurando la presencia oportuna del personal en zonas estratégicas.

3. Cumplimiento de Operaciones y Misiones: La brigada debe responder a requerimientos operacionales en diversas regiones del país. Contar con tiquetes aéreos disponibles facilita la reacción rápida ante situaciones imprevistas o emergencias.

4. Optimización de Recursos: La planificación y contratación de tiquetes aéreos a través de un proveedor formal garantiza mejores condiciones de costos, disponibilidad y flexibilidad en los itinerarios, evitando retrasos que puedan afectar la operatividad.

5. Seguridad y Bienestar del Personal: La movilidad aérea permite minimizar riesgos asociados a largos desplazamientos terrestres, especialmente en zonas con condiciones de seguridad complejas, contribuyendo así a la protección del personal militar.

Ahora bien, se tiene que la necesidad que se pretende suplir, consistente en pasajes aéreos nacionales, cuentan con la siguiente clasificación: la clase económica, la clase ejecutiva (clase de negocios) y la primera clase. Expuesto esto, es importante indicar que el proceso se configura tomando a consideración el Decreto 397 de 2022, emitido por la Presidencia de la República con el fin de establecer el Plan de Austeridad del Gasto, el cual en su artículo 7, determina las condiciones bajo las cuales debe realizarse la compra de tiquetes aéreos así:

> *"(…) ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al presidente de la República o vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.
Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos. (…)"

Visto lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 397 de 2022, se establece como descripción del bien y/o servicio a contratar "Tiquetes Aéreos Nacionales – Clase Económica".

En este sentido, la contratación del servicio de adquisición de tiquetes aéreos es una necesidad estratégica para la Brigada Especial de Comunicaciones, asegurando su capacidad de respuesta y el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales.

La presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través de los fines de la Contratación Estatal. Artículo 3 Ley 80 de 1.993 El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el **Plan de Necesidades No. 2025186001492456** QUE EMITE LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES PARA EL **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJES AEREOS A TODO EL TERRITORIO NACIONAL, AL PERSONAL ORGANICO DE LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES, A EJECUTAR VIGENCIA 2025".**

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJES AEREOS A TODO EL TERRITORIO NACIONAL, AL PERSONAL ORGANICO DE LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES, A EJECUTAR VIGENCIA 2025".								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BRCOM**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	64241	BOGOTA-VALLEDUPAR-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
2	64241	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
3	64241	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
4	64241	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
5	64241	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
6	64241	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
7	64241	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
8	64241	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
9	64241	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		

10	64241	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
11	64241	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
12	64241	BOGOTA- NEIVA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
13	64241	BOGOTA-CALI-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
14	64241	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
15	64241	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
16	64241	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
17	64241	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
18	64241	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
19	64241	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
20	64241	BOGOTA-MITU-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
21	64241	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
22	64241	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
23	64241	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
24	64241	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
25	64241	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
26	64241	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
27	64241	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
28	64241	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
29	64241	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
30	64241	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
31	64241	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
32	64241	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
33	64241	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
34	64241	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
35	64241	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
36	64241	BOGOTA-TAME-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
37	64241	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
38	64241	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
39	64241	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
40	64241	BOGOTA-BARRANCABERMEJA-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
41	64241	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		
42	64241	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	PASAJE	0	1	78111502		

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

- *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA, concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada _de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

Lo anterior, de acuerdo a la necesidad mediante la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente cuenta con Acuerdo Marco para el suministro de materiales de construcción y/o ferretería, no obstante, en atención a la sentencia 56307 del 23 de abril de 2021, mediante la cual se declaró la nulidad del numeral VII del Manual de la operación secundaria de los AMP (Acuerdo Marco de Precios), en la que se indica que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de esta, independiente del objeto a contratar.

Así mismo, mediante el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se derogó el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, el cual adicionaba el parágrafo 3 al artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, **no existe** Acuerdo de Marco vigente para el **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

En términos de infraestructura para el transporte aéreo, Colombia cuenta actualmente con 202 aeropuertos, entre comerciales, militares y privados. Sólo 11 aeropuertos cuentan con rutas internacionales. Los aeropuertos con mayor flujo de pasajeros (76,7% del total) son cinco (5): El Dorado (47,0%), José María Córdoba (11,5%), Alfonso Bonilla Aragón (8,2%), Rafael Núñez (5,9%), y Ernesto Cortissoz (4,1%).

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los servicios antes enunciados, Es importante mencionar que el transporte aéreo de pasajeros involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para el trasporte aéreo de pasajeros y de carga. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aero civil. Existen varias asociaciones de transporte aéreo a nivel internacional entre las cuales se encuentran la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA). Estas organizaciones se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional.

La OACI es una agencia especializada de la ONU fundada en 1944 por la Convención de Chicago. Se encarga del desarrollo de estándares y prácticas que sirven como referencia para las normas de aviación civil de cada país. Hoy en día existen más de 10.000 estándares y recomendaciones a cargo de la OACI las cuales permiten el funcionamiento de alrededor de 100.000 vuelos diarios alrededor del mundo.

La IATA es la organización encargada de representar aproximadamente a 250 Aerolíneas que equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización ofrece servicios a las Aerolíneas como lo es el BSP Link y ayuda a desarrollar política aérea, participando en la OACI. De la misma manera, la organización presta apoyo a las Aerolíneas asociadas a simplificar sus procesos, reducir costos y maximizar la eficiencia. Las Agencias de Viajes deben estar afiliadas a la IATA para emitir Tiquetes Aéreos, ya que las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre. La licencia IATA brinda acceso al BSP (BillingSettlement Plan) diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas.

ALTA es una organización privada sin ánimo de lucro encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe. Se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

La Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones. La asociación está integrada por las siguientes Aerolíneas transportadoras de carga y pasajeros con operación en Colombia: ADA, Aerolíneas Argentinas, Aeromexico, Air Canada, Lan Colombia, Airfrance, American Airlines, Avianca, Copa Airlines Colombia, Copa Airlines, Delta Airlines, Easyfly, Helicol, Iberia, Lacsa, Lan, Lan Perú, Lufthansa, Martinair, Mexicana, Satena, Taca, Tampa Cargo, y United Airlines.

Finalmente, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de transporte aéreo en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en 2024. Se han registrado cifras récord en el número de pasajeros movilizados, tanto a nivel nacional como internacional. Este crecimiento se atribuye a una combinación de factores, incluyendo el aumento de la demanda de viajes, la expansión de rutas y la mejora de la conectividad aérea en el país.

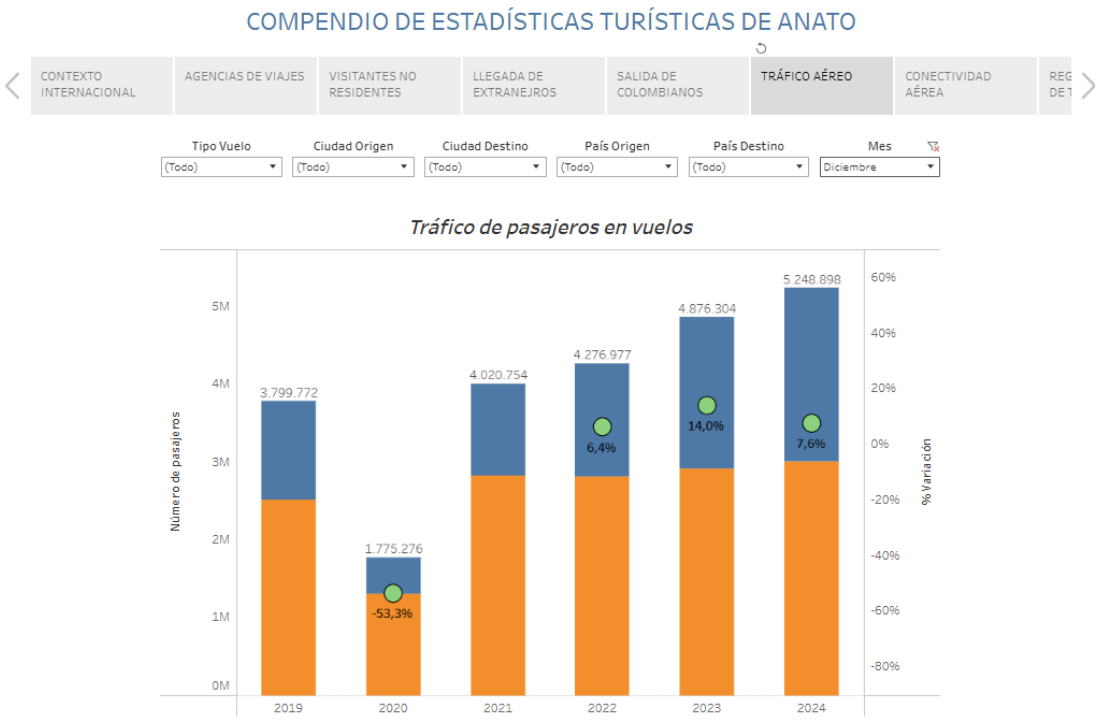
Según información de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO), el movimiento de pasajeros en vuelos nacionales en Colombia durante 2024 presentó un crecimiento notable. Se estima que al cierre del año se movilizaron aproximadamente 33 millones de pasajeros en vuelos nacionales, lo que representa un incremento del 11% en comparación con 2023.

Este aumento se evidenció desde el primer trimestre de 2024, donde más de 7,8 millones de pasajeros se movilizaron en vuelos nacionales, un 5% más que en el mismo periodo de 2023. Además, durante la temporada de mitad de año de 2024, ANATO estimó que se movilizaron cerca de 5,8 millones de pasajeros en vuelos nacionales, lo que significó un incremento del 10% en comparación con la misma temporada de 2023.

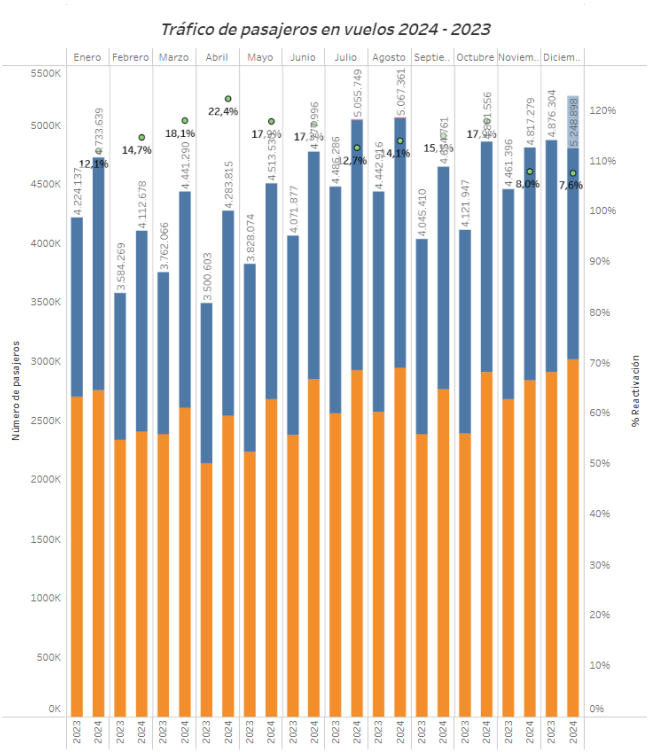
Es importante destacar que departamentos como Tolima, Risaralda, Magdalena y Quindío presentaron los mayores niveles de crecimiento en el movimiento de pasajeros en vuelos nacionales durante 2024. Estas cifras reflejan una recuperación y fortalecimiento del sector aéreo nacional en Colombia durante 2024, impulsado por el aumento de rutas y frecuencias aéreas, así como por el interés de los colombianos en descubrir y viajar dentro de su país.

A continuación, se refleja el tráfico de pasajeros en vuelos nacionales e internacionales, cifras suministradas por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Fuente: https://anato.org/compendio-estadistico/?cn-reloaded=1. aeronáutica civil. Elaboración ANATO



Fuente: https://anato.org/compendio-estadistico/?cn-reloaded=1. aeronáutica civil. Elaboración ANATO





https://portucolombia.mincit.gov.co/tematicas/flujo-aereo-en-colombia

La importancia en la economía se debe a que el sector aéreo consume más de 7 billones de pesos en insumos según ANATO. Aparte de los eslabones de la cadena productiva, varios sectores del país requieren del sector aeronáutico para su funcionamiento y crecimiento, como el hotelero, el turístico y el comercio es por esto que de acuerdo con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU; herramienta con la cual se pueden comparar los datos estadísticos sobre actividades económicas a nivel internacional, y que de acuerdo con la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de las siguientes actividades:

- Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.
- El transporte aéreo regular y no regular de pasajeros a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional; sin embargo, para nuestro proceso serán las agencias de viajes las intermediarias es decir las que realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final para el suministro de los tiquetes aéreos en razón a que estas recepcionan toda la información de precios, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica siendo esto muy importante para la correcta satisfacción de la necesidad.

Este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien a adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la distinción de precios (tarifas), clase(económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar para un mismo trayecto por factores como: la fecha de salida, el día de la semana en que se vuela, restricciones para el cambio, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, característica determinante para que la ejecución se realice de tracto sucesivo siendo importante la adecuada administración del recurso publico seleccionando siempre a la hora de requerir un tiquete aéreo la tarifa más económica dentro de las diferentes opciones de aerolíneas que prestan este servicio en el territorio Nacional.

De otro lado la función que cumplen las agencias de viajes tiene un costo, dicho costo se reconoce a través de comisiones y de la tarifa administrativa (TA), definida como el costo de expedición del tiquete.

En Colombia, esta es una suma fija cuyo valor determina la Aeronáutica Civil mediante Resolución 03596 del 1 de septiembre 2006 tanto para tiquetes nacionales como internacionales.

En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los
Menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores.

El sector de Agencias de Viajes y Turismo está conformado por:

- Agencias de viajes y turismo
- Agencias de viajes operadora
- Agencias de viajes mayoristas
- Oficinas de representación turística y
- Operador profesional de congresos, ferias y convenciones Actividad y funciones de las agencias de viajes según su clase

CLASE	FUNCIONES
Agencias de viajes y turismo	1. Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país; 2. Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional; 3. Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos; 4. Tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales; 5. Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos; 6. Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte; 7. Operar turismo receptivo, para lo cual deberán contar con un departamento de turismo receptivo y cumplir con las funciones propias de las Agencias de Viajes Operadoras.
Agencias de viajes operadoras	1. Operar dentro del país planes turísticos programados por Agencias de Viajes del exterior y del país; 2. Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional; 3. Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia; 4. Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y p
Agencias de viajes mayoristas	1. Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo; 2. Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo; 3. Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país; 4. Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo

Fuente:
https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/082022/Caracterizacio%CC%81n%20de%20las%20agencias% 20de%20viaje%20en%20Colombia%202015-2021%20VF.pdf

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

El Proceso de **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM",** se clasifica en sector terciario o de servicios, entendido como el desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte), que para el presente proceso es el servicio de transporte aéreo uno de los servicios más importantes de la economía colombiana.

- En primer lugar, el transporte aéreo debido a la topografía del país que dificulta la operación de otro tipo de transporte, facilita la integración y la conectividad. Es esencial para conectar y llegar a algunas de las regiones más apartadas.
- En segundo lugar, permite la conexión con la economía mundial, hecho que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En este sentido, el Estado considera el transporte aéreo un servicio público esencial, lo cual pone de manifiesto su papel como un factor vital para el desarrollo económico nacional.

Por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de los sectores de la economía

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a

lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

SECTORES ECONÓMICOS

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

La actividad económica de una persona, empresa o país es el conjunto de todos los bienes y servicios que produce, su nivel de productividad y su distribución entre los mercados. La actividad económica se ha medido por la cantidad de bienes o servicios producidos, o por sus precios unitarios, o por el nivel de producción o empleo. Por ejemplo, se dice que una persona que compra bienes y servicios al precio vigente en el mercado realiza actividades económicas.

Cada tipo de actividad económica tiene su propia dinámica específica, incluida la forma en que las empresas entran y salen del mercado, cómo producen y utilizan los insumos y cómo asignan la producción entre los distintos mercados. Comprender esta dinámica es fundamental para los responsables políticos, ya que les permite establecer objetivos adecuados de política macroeconómica y tomar decisiones informadas sobre la combinación apropiada de políticas de oferta y respuestas de demanda. A su vez, esto puede tener un efecto positivo en la actividad económica[1]

ACTIVIDADES SECTOR

Las actividades que conforman el sector: Transportes, Comunicación, Comercio, Turismo, Sanidad, Educación, Finanzas y ocio

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Se generan servicios con el fin de satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte), que para el presente proceso es el servicio de transporte aéreo uno de los servicios más importantes de la economía colombiana.

[1] Fuente de información de la página https://mapasconceptuales.win/las-actividades-economicas/

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencializarían de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales. Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Los servicios[2] son un insumo importante de prácticamente todas las actividades comerciales, incluidos otros servicios, y un determinante esencial de la calidad de vida. Ninguna comunidad económica o social puede prosperar sin servicios suficientes de transporte, comunicaciones, educación o salud.

Las economías desarrolladas y en desarrollo han establecido industrias competitivas de servicios — las más visibles en los países en desarrollo son el turismo, la construcción y el transporte — y se benefician de los efectos que una moderna infraestructura de servicios produce en la eficacia. Las exportaciones de servicios pueden constituir una fuente importante de divisas y contribuir a la expansión económica general. Sus efectos sobre el empleo pueden contribuir a contener la migración desde las regiones menos desarrolladas y a crear una base de crecimiento autosostenido.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

El servicio de transporte aéreo es un sector cada vez más importante para impulsar el desarrollo económico en todo el mundo. Este beneficio está siendo generado por el aumento de las conexiones entre ciudades, lo cual permite el flujo de bienes, personas, capitales, tecnología e ideas y por la reducción en los costos de transporte aéreo.

El número de conexiones únicas de pares de ciudades se estima en más de 16.000, casi el doble de la conectividad por vía aérea de veinte años atrás. El precio real del transporte aéreo para los usuarios sigue cayendo y, en comparación a veinte años atrás, estos se han reducido en más de la mitad. En pocas palabras, menores costos de transporte y mejoras en la conectividad han impulsado los flujos comerciales (IATA 2015).

Adicionalmente, la industria del transporte aéreo está directamente relacionada con muchas otras industrias: viajes y turismo, logística, telecomunicaciones, electrónica, informática, construcción civil, y hasta el suministro de defensa, entre otros, por lo que entender su funcionamiento y recomendar buenas prácticas de competencia para

[2] Fuente de información de la página https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/a1s1p1_s.htm

la misma tendrá un impacto positivo en diversos eslabones de cadenas de producción de varios sectores de la economía.

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[3] Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.

Meta de Inflación	Inflación Anual	Tasa de Interés de política	Indicador bancario de Referencia (IBR) Overnight	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
	Fuente DANE	Próxima decisión 20/12/2024	Tasa nominal	25/03/2025
3%	5,81%	9,75%	9,178%	4.168,82
	Septiembre	Vigente desde 01/11/2024	01/11/2024	Precio por dólar

Fuente: Banco de la República. (2025). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO[4]

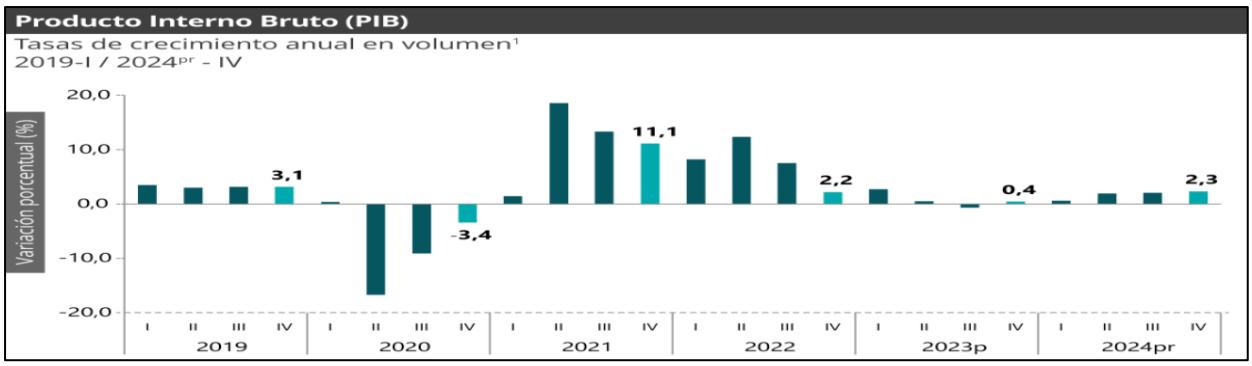
Este boletín técnico[5], tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 17 de febrero de 2025, El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

[3] Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos

[4] Fuente de información de la página https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib

[5] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

1. **Alimentos:** El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,94% en enero, en línea con nuestra expectativa (0,94%) y por encima del consenso de analistas (0,84%), debido al aumento de los alimentos, las comidas fuera del hogar y el transporte urbano. El 69% de rubros de la canasta IPC presentó variaciones mensuales positivas en enero, por debajo del promedio entre 2010-2021 (77%).

2. **Bienes:** El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,94% en enero, en línea con nuestra expectativa (0,94%) y por encima del consenso de analistas (0,84%), debido al aumento de los alimentos, las comidas fuera del hogar y el transporte urbano. El 69% de rubros de la canasta IPC presentó variaciones mensuales positivas en enero, por debajo del promedio entre 2010-2021 (77%).

3. **Servicios:** El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,94% en enero, en línea con nuestra expectativa (0,94%) y por encima del consenso de analistas (0,84%), debido al aumento de los alimentos, las comidas fuera del hogar y el transporte urbano. El 69% de rubros de la canasta IPC presentó variaciones mensuales positivas en enero, por debajo del promedio entre 2010-2021 (77%).

4. **Regulados:** El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,94% en enero, en línea con nuestra expectativa (0,94%) y por encima del consenso de analistas (0,84%), debido al aumento de los alimentos, las comidas fuera del hogar y el transporte urbano. El 69% de rubros de la canasta IPC presentó variaciones mensuales positivas en enero, por debajo del promedio entre 2010-2021 (77%).

El promedio de medidas de inflación básica que sigue BanRep disminuyó por vigésimo segundo mes consecutivo a 5,30% (-11 pbs).

Pronóstico FEBRERO 2025:

IPC total: proyectamos una variación mensual de 1,05%, de manera que la inflación anual se mantendría estable en 5,2% por cuarto mes consecutivo. El aporte desinflacionario de servicios sería compensado por las presiones al alza en bienes, regulados y alimentos:

1. **IPC servicios:** 0,91% mensual vs 1,18% hace un año. Arriendos, comidas fuera del hogar y transporte escolar impulsarán la variación mensual.

2. **IPC bienes:** 0,24% mensual vs 0,18% hace un año. La inflación anual aumentaría a 0,61%, en línea con un aumento en los precios de vehículos y productos farmacéuticos, evidenciando el efecto inflacionario de la depreciación anual. No obstante, la temporada de rebajas en prendas de vestir limitaría el aumento de la inflación mensual.

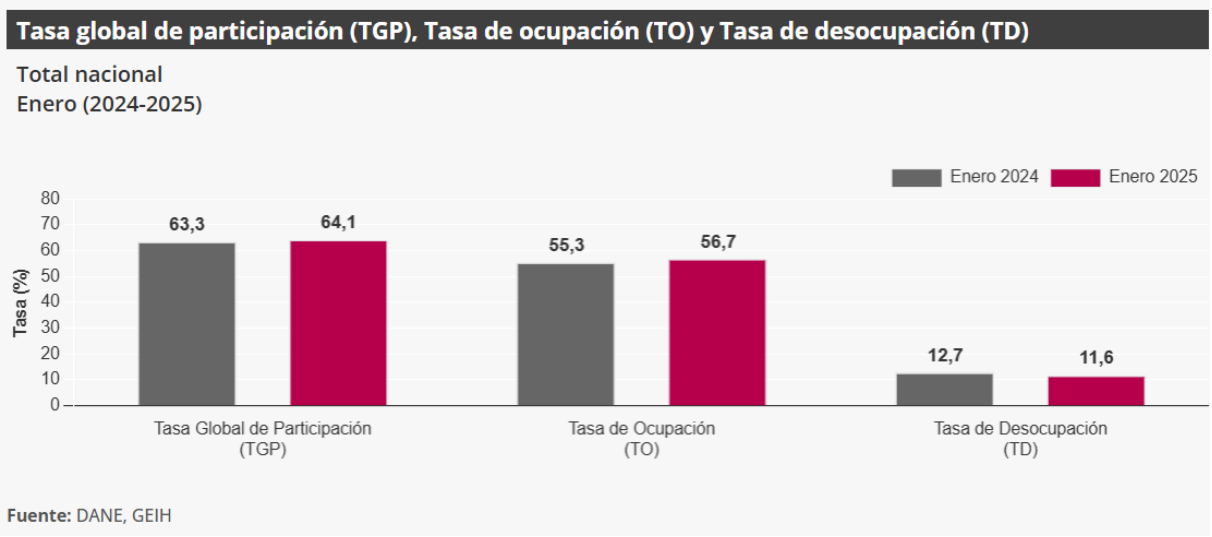
3. **IPC alimentos:** 0,80% mensual vs 0,54% hace un año. El grupo de perecederos presentaría una variación mensual negativa, por la estabilidad en el aumento de costos al productor y el buen nivel de abastecimiento. En contraste, el grupo de procesados presentaría un incremento mensual de 1,5%, reflejo de la tendencia alcista de la inflación IPP de la industria. La inflación anual aumentaría a 4,77%, desde 4,49% en enero.

4. **IPC regulados:** 2,34% mensual vs 2,28% hace un año, impulsada por un fuerte incremento en las tarifas de gas y los aumentos en educación y transporte público propios del mes. En esta línea, la inflación anual de regulados se ubicaría en 6,71%, poniendo pausa a 13 meses de caídas.

Inflación básica: la inflación anual sin alimentos se ubicaría en 5,29%, mientras que la sin alimentos ni regulados se desaceleraría 17 puntos básicos, a 4,85%.

TASA DE DESEMPLEO[6]

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



Total nacional mensual

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

[6] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

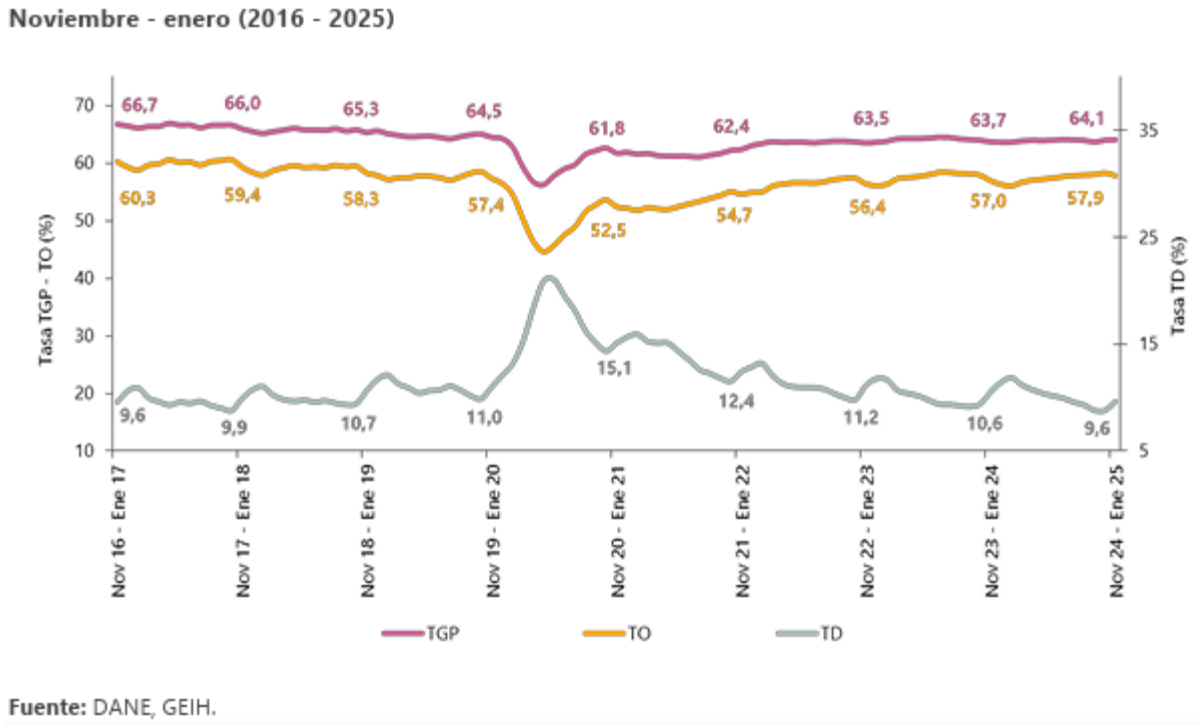
Enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%).



Fuente: DANE, GEIH.

SECTOR ECONÓMICO

El transporte aéreo es uno de los servicios más importantes de la economía colombiana. En primer lugar, debido a la topografía del país que dificulta la operación de otro tipo de transporte, facilita la integración y la conectividad. Es esencial para conectar y llegar a algunas de las regiones más apartadas. En segundo lugar, permite la conexión con la economía mundial, hecho que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En este sentido, el Estado considera el transporte aéreo un servicio público esencial, lo cual pone de manifiesto su papel como un factor vital para el desarrollo económico nacional.

La competitividad del sector de transporte aéreo es un elemento central de la competitividad de Colombia. Por una parte, facilita la integración y la conectividad que con otros medios de transporte puede dificultarse debido a los accidentes y características del territorio colombiano. De esta manera es esencial para conectar y llegar a algunas de las regiones más apartadas. Por otra parte, permite la conexión con la economía mundial, hecho que resulta imperativo en vista de la dinámica de la globalización en el mundo.

En este sentido, el Estado colombiano considera el transporte aéreo un servicio público esencial, lo cual pone de

manifiesto su papel como un factor vital para el desarrollo económico nacional y para la movilidad de las personas y la carga. En los últimos años, el sector ha tenido un crecimiento importante en términos del número de pasajeros nacionales e internacionales movilizados y en las toneladas de carga transportadas, superando las proyecciones que se tenían ha ce una década. Los buenos resultados económicos del país, así como las mejoras en la seguridad y la percepción internacional han impulsado estos resultados, junto con el desempeño de las aerolíneas que operan en Colombia. Sin embargo, el desarrollo de infraestructura aeroportuaria estuvo rezagada frente a estos desarrollos y solo en los últimos años se han hecho mayores inversiones en el sector para satisfacer la demanda y mantener estándares de calidad y servicio adecuados. La competitividad del sector de transporte aéreo depende del desempeño de cada uno de los eslabones de la cadena de la prestación de los servicios y de la interacción entre ellos

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de servicio, en razón a que se va a realizar los aspectos más relevantes de este sector para la "**"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**

Agencias de Viajes con RNT activo en octubre de 2024

De acuerdo al número de agencias con Registro Nacional de Turismo activo, en Colombia las agencias de viajes en su gran mayoría son de Bogotá con un reportes de 1507 agencias activas

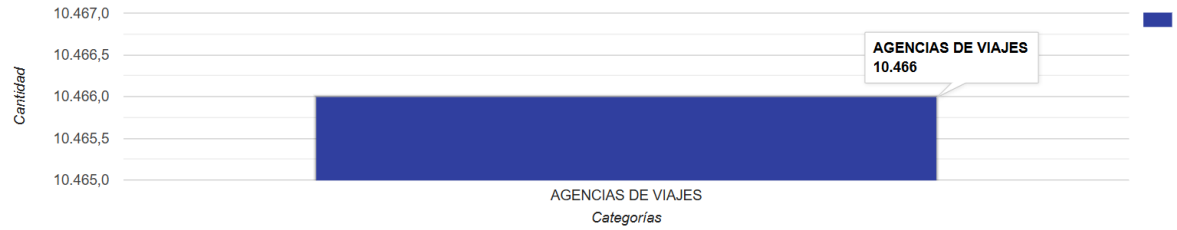
Histórico de datos

Estado	Departamento	Categoría	Cantidad de establecimientos
ACTIVO	CUNDINAMARCA	AGENCIAS DE VIAJES	552

Histórico de datos

Estado	Departamento	Categoría	Cantidad de establecimientos
ACTIVO	BOGOTA	AGENCIAS DE VIAJES	1507

Gráfica de datos



Fuente: https://rnt.confecamaras.co/reportes.

ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE REPRESTENTAN EL SECTOR

AERONAUTICA CIVIL: Asociación que garantiza el transporte aéreo en el territorio nacional, sus reglamentos gozan de carácter oficial con la resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009, coordina junto con el Ministerio de Transporte las políticas, planes, regulaciones técnicas del transporte aéreo, supervisa y asiste las operaciones y navegaciones aéreas, fija las políticas tarifarias del transporte aéreo nacional e internacional.

ATAC: Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública.

ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones. ANATO: La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo-

ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

IATA: Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

CLAC: La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

Aerolíneas: Las Aerolíneas ofrecen transporte regular o no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial sujeta a horarios e itinerarios. Por otro lado la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes sirven de intermediarias entre las Aerolíneas y las Entidades Estatales. Al servir como intermediarias en la contratación, abren la posibilidad de contratar rutas con todas las Aerolíneas en el mercado. Esto incluye la contratación de múltiples Aerolíneas en viajes con escalas, transporte a lugares remotos incluyendo el terrestre, marítimo y fluvial cuando se requiera como medio de movilización al destino final. Por esta razón, en vez de contratar la compra de Tiquetes Aéreos, las Entidades Estatales contratan el suministro de Tiquetes Aéreos utilizando a las Agencias de Viajes como intermediarias.

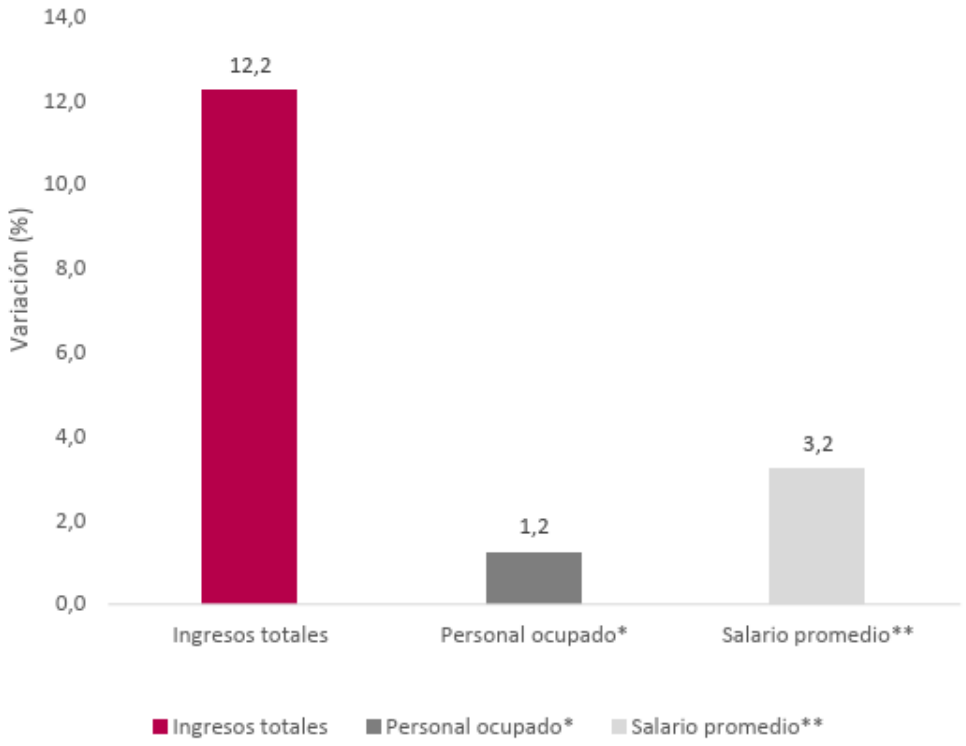
INDICADORES AGENCIAS DE VIAJE EN COLOMBIA -DANE

Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
Variación anual ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal

En el total nacional, para enero de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 12,2%, el personal ocupado 1,2% y el salario promedio nominal 3,2%

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Enero 2025ᵖ



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Variación anual y contribución de los componentes del ingreso nominal

Para enero de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 12,2%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en enero 2025 fue los paquetes turísticos propios aportando 7,6 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

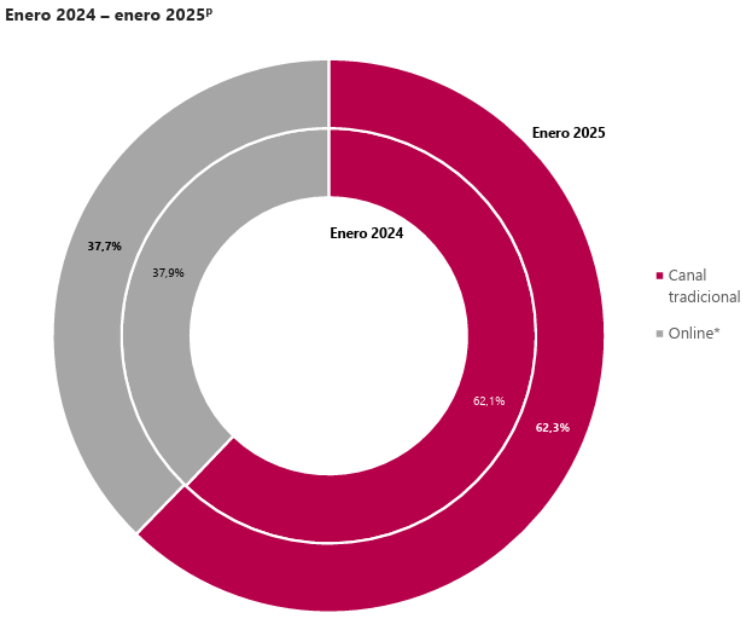
Enero 2024 – enero 2025ᵖ

Componentes del ingreso	Enero 2024		Enero 2025	
	Variación %	Cont (pp)	Variación %	Cont (pp)
Total nacional	**5,5**		**12,2**	
Paquetes turísticos propios*	6,3	3,5	13,6	7,6
Tarifa administrativa**	22,2	2,4	-8,1	-1,0
Ingresos por comisiones^	2,7	0,4	5,5	0,8
Otros^ ^	-4,5	-0,8	29,2	4,9

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
P: provisional

Distribución de los ingresos nominales según canal de venta

En enero de 2025, el porcentaje de ingresos por ventas en el canal tradicional fue de 62,3%, mientras que los ingresos por ventas en el canal online fueron de 37,7%, en enero de 2024 el porcentaje por el canal tradicional fue de 62,1% y por el canal online de 37,9%.



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Como se puede observar en la grafica los canales tradicionales o personales siguen siendo la mejor opción al momento de adquirir un tiquete de avión o paquete turístico.

HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

21 DE MARZO DE 2025

Hora última actualización	Última tasa (COP)	Tasa promedio del mercado (COP)	Tasa apertura (COP)	Monto (millones de USD)
12:59:59	4.171,100	4.187,784	4.180,000	1.496,227

DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE DINÁMICA EMPRESARIAL DE CONFECÁMARAS 2024 [7]

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción..

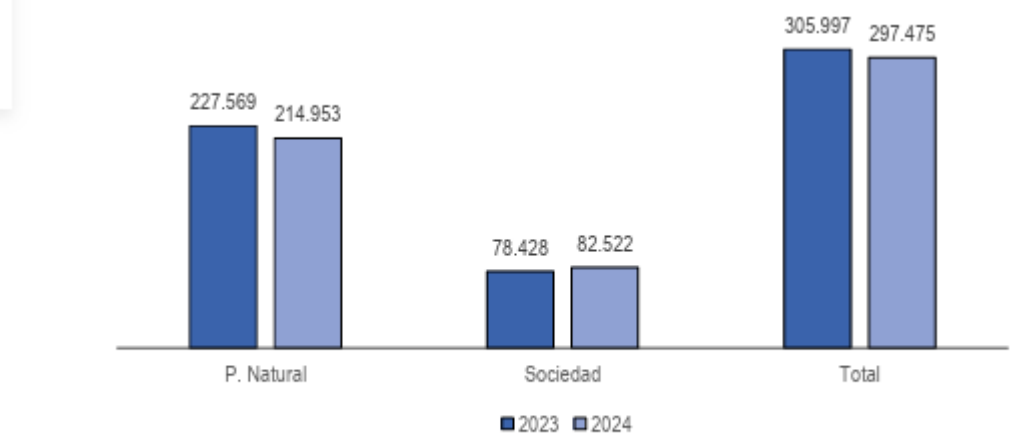
CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Según datos del DANE, la economía colombiana registró un crecimiento del 2% al cierre del tercer trimestre de 2024, impulsado principalmente por un aumento significativo en la inversión, que creció un 22,7%, y un incremento del 1,6% en el consumo de los hogares. En el ámbito laboral, se observaron señales de recuperación, con una tasa de desempleo nacional que alcanzó el 8,2%, marcando una mejora respecto al 9,0% registrado en el mismo periodo del año anterior.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas que se constituyen como sociedades para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, lo que destaca su mayor potencial para crecer, diversificarse y contribuir al desarrollo económico del país.

[7] Fuente: https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Creación de empresas por tamaño[8]

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto

[8] Fuente: https://confecamaras.org.co/noticias/989-en-2023-se-crearon-305-997-empresas-en-el-pais-senala-estudio-de-confecamaras

en el total fue limitado (-0,1%). En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

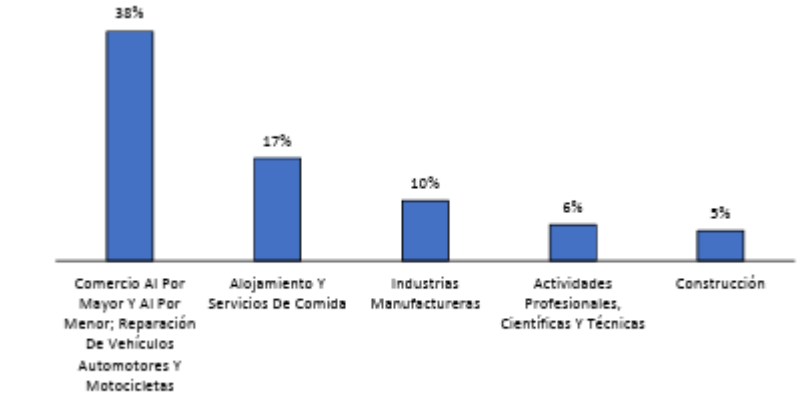
Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa,

Creación de empresas y generación de empleo

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N –CENAC TELEMATICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

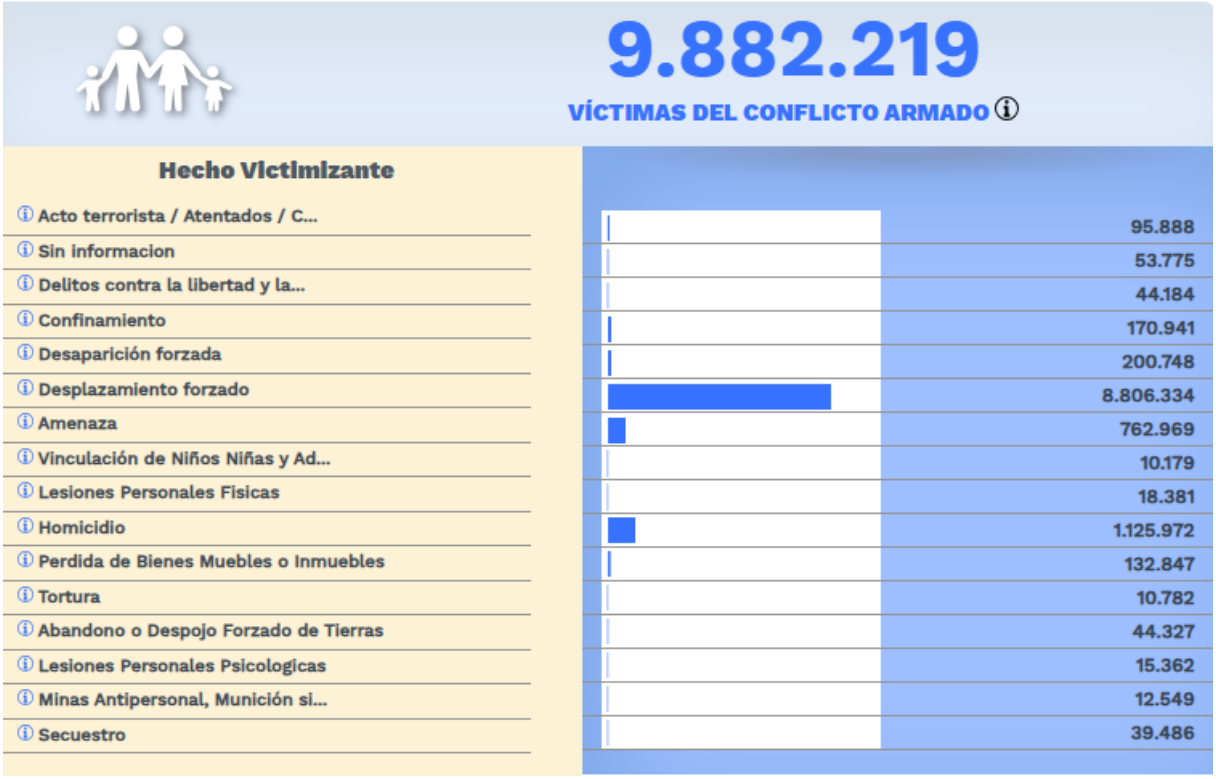
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[9]

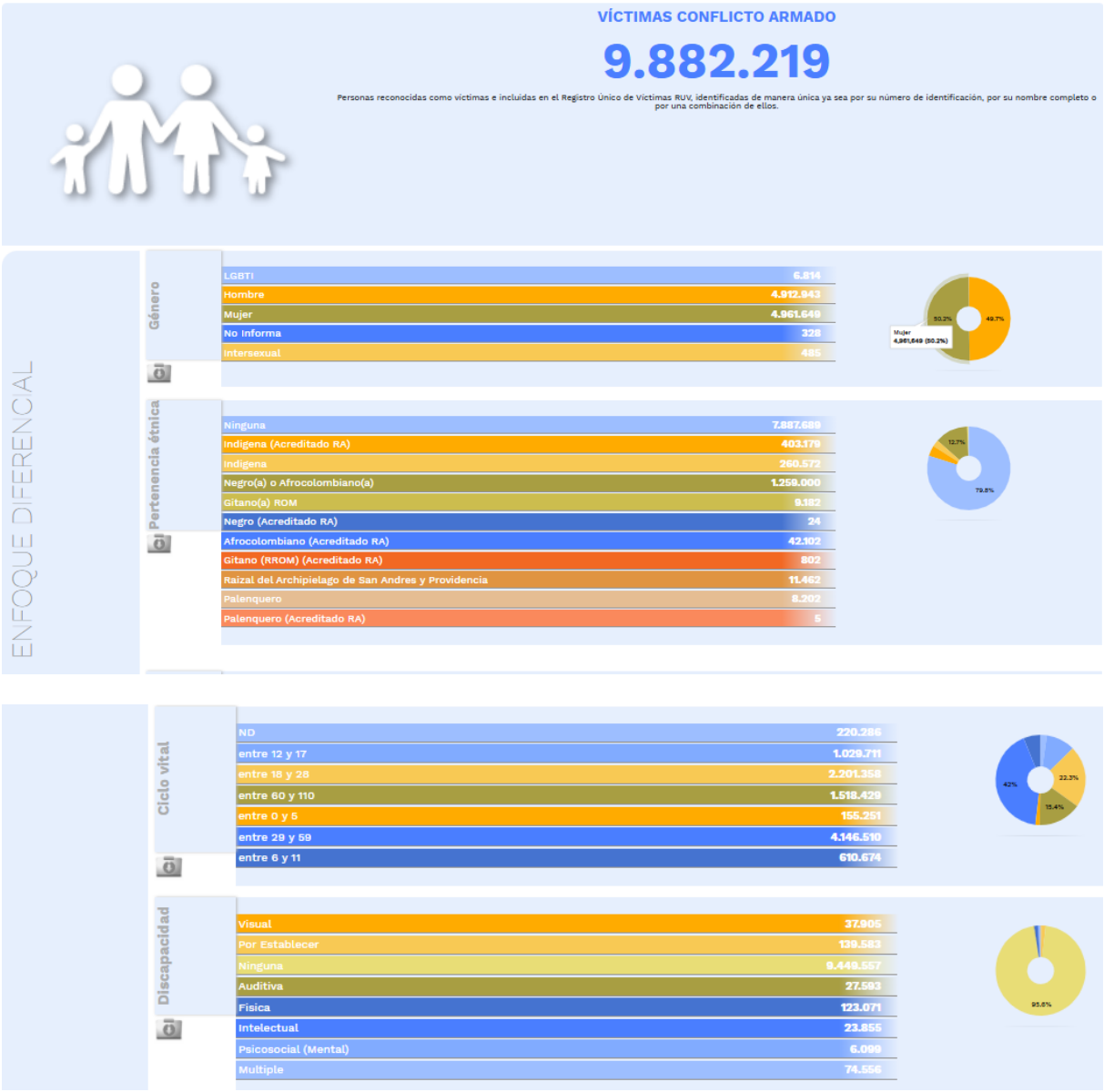
Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31/01/2025[10]

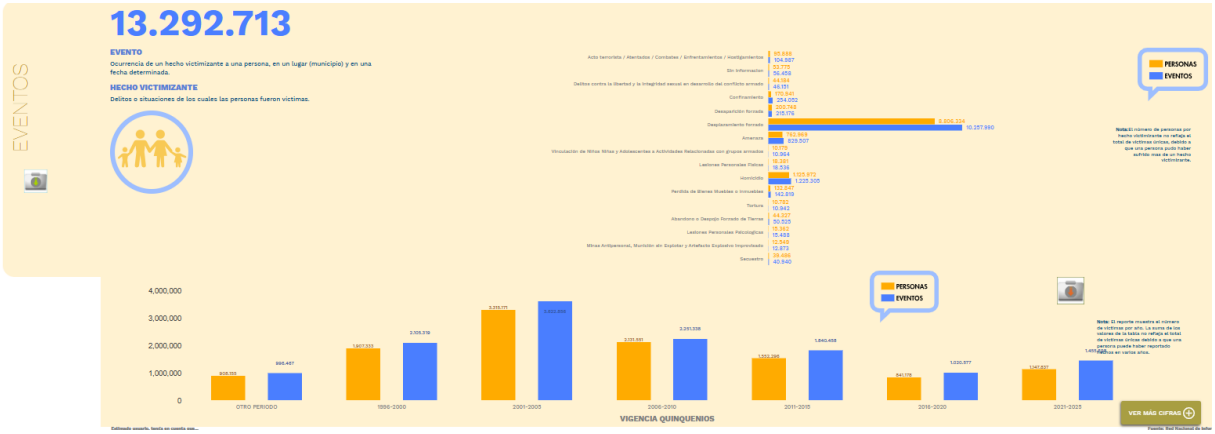


[9] Fuente de información de la página https://www.kienyke.com/politica/ley-de-victimas-conflicto-armado-colombia-9-abril

[10] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos





Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 9.845.286 Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: Diciembre 2024[11]

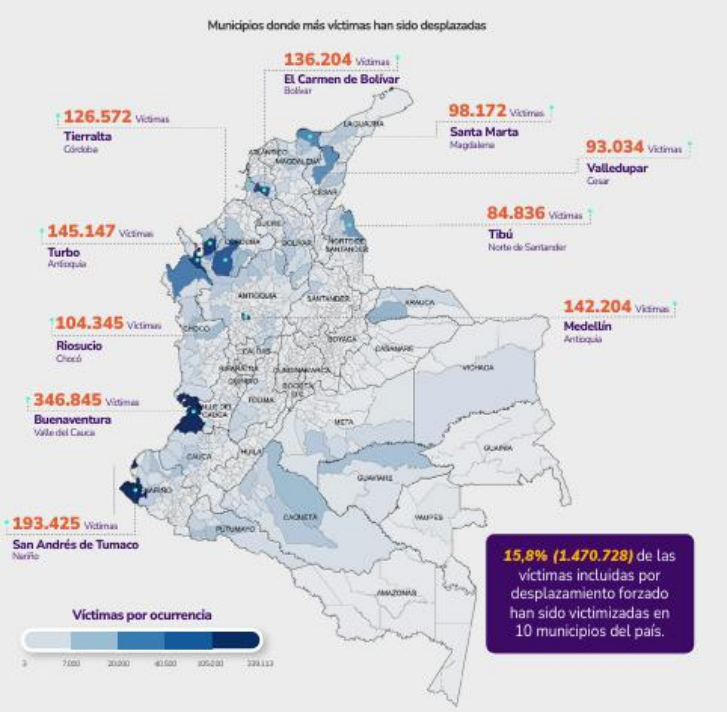


VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR[12]

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

[11] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

[12] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/



IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN DURANTE EL AÑO[13]

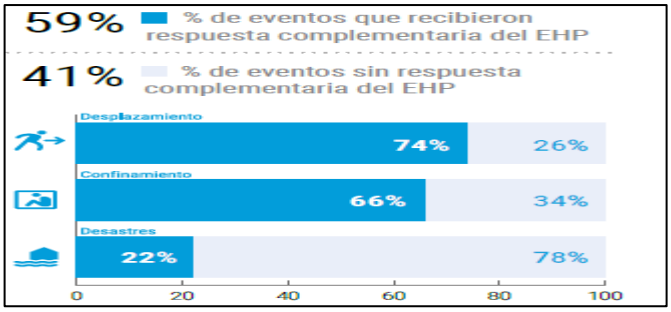
IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN DURANTE EL AÑO[14]

En 2024, la situación humanitaria en Colombia estuvo marcada por desafíos complejos en el marco del conflicto armado y los desastres de origen natural, afectando a más de 2.5 millones de personas. Entre estas, al menos 456.000 personas fueron afectadas por desplazamientos forzados (individual y masivo), confinamientos, restricciones a la movilidad, y 621.000 por eventos de variabilidad climática que requirieron la activación de respuesta complementaria por parte del Equipo Humanitario País (EHP).

Entre enero y noviembre del 2024, 1.2 millones de personas recibieron respuesta complementaria por parte de los socios del EHP. De acuerdo con el Plan de Respuesta a Prioridades Comunitarias (PRPC) 2024 – 2025 y el Sistema 345W de actividades de respuesta humanitaria, esta respuesta se distribuyó en 437 municipios de 32 departamentos (1'262.852 personas), y las actividades estuvieron enfocadas en responder a las emergencias desplazamientos masivos (74%), confinamientos (66%) y emergencias por desastres (22%). Al menos el 36% de la población atendida en 2024 pertenece a pueblos indígenas y afrocolombianos.

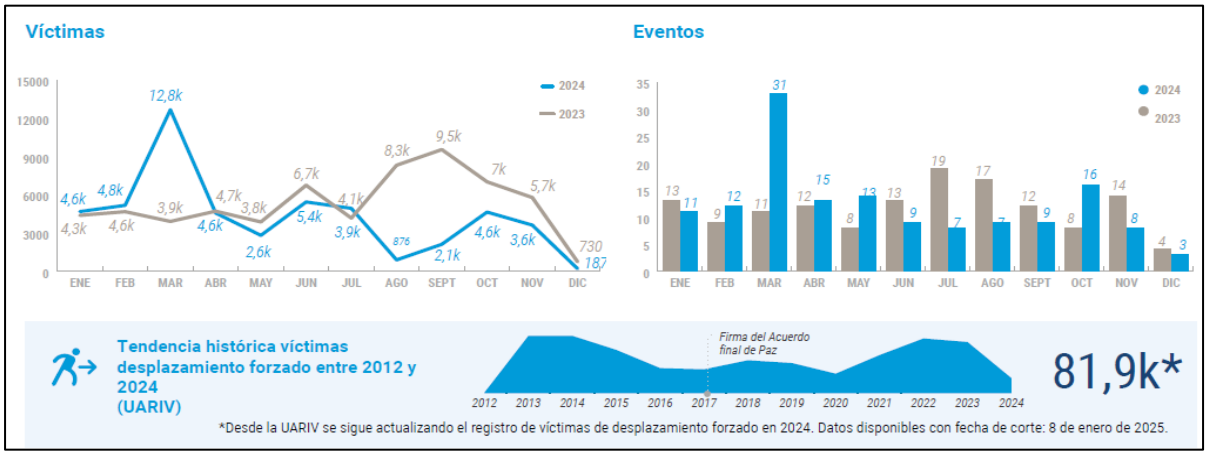
[13] Fuente de información de la página https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-Fecha de corte: Enero - marzo de 2024, Fecha de publicación: 10 de mayo de 2024

[14] Fuente de información de la página https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-Fecha de corte: Enero - marzo de 2024, Fecha de publicación: 10 de mayo de 2024



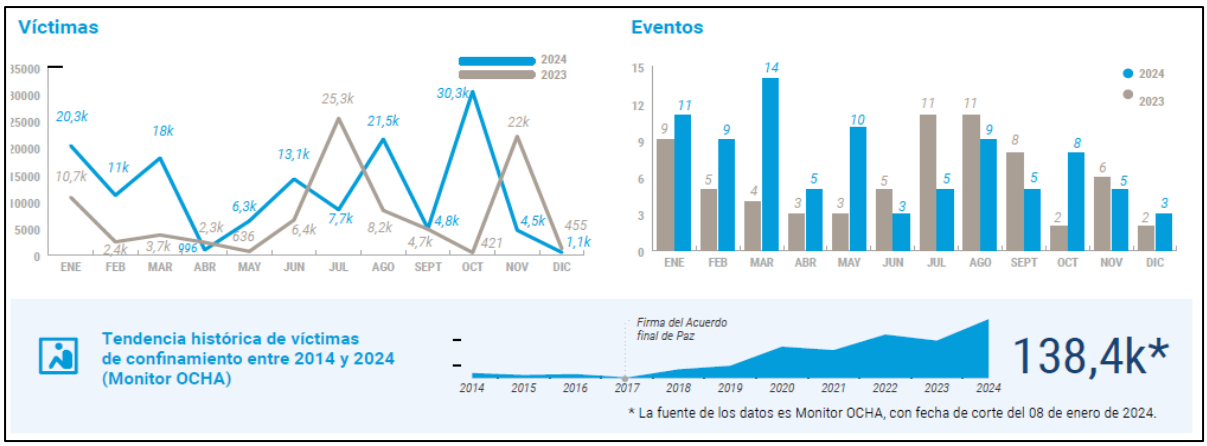
Desplazamiento

Según IDMC, Colombia es el primer país en las Américas y el cuarto a nivel global con desplazados internos, después de Sudán, Siria y la República Democrática del Congo. De acuerdo con Blumont, el 2024 es el segundo año con mayor reporte de desplazamientos forzados desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Entre enero y diciembre de 2024, se reportaron 180.0821 víctimas de desplazamiento forzado, de las cuales el 71% corresponde a desplazamientos individuales (128.459) y el 29% a desplazamientos masivos (51.623) en 145 eventos reportados a los ELC.



Confinamiento

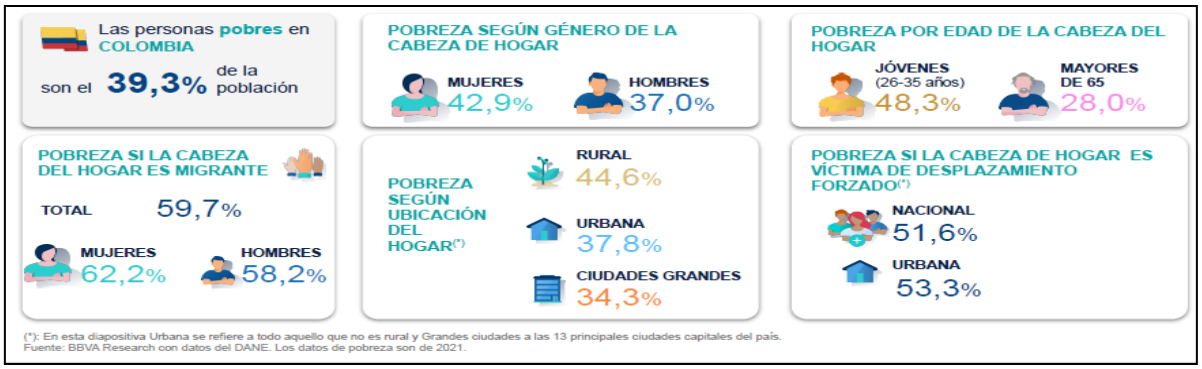
Durante 2024, 138.419 personas fueron afectadas por confinamiento en 90 eventos, cifras que sobrepasan los reportes históricos de OCHA (registros desde 2008) e indican un incremento del 57% frente al año anterior. Chocó continuó como el departamento con mayor afectación por cuarto año consecutivo, seguido de Cauca, Putumayo y Caquetá. Es preocupante el incremento anual de víctimas y eventos en nuevos departamentos como Amazonas, La Guajira y Magdalena -donde se reportó expansión de presencia territorial y acciones armadas por parte de los NSAGs. En los departamentos donde no se habían reportado confinamientos existen limitaciones para brindar atención humanitaria a estos eventos por parte de la institucionalidad y de los socios humanitarios al no contar con presencia ni recursos para atender a la población en zonas periféricas con retos de acceso (a nivel geográfico y de seguridad por la presencia de los grupos armados no estatales). Adicionalmente, en Antioquia, Córdoba, Cauca, Putumayo, Arauca y Caquetá se intensificaron los confinamientos con un aumento de más del 100% en número de víctimas por este hecho con respecto a 2023.



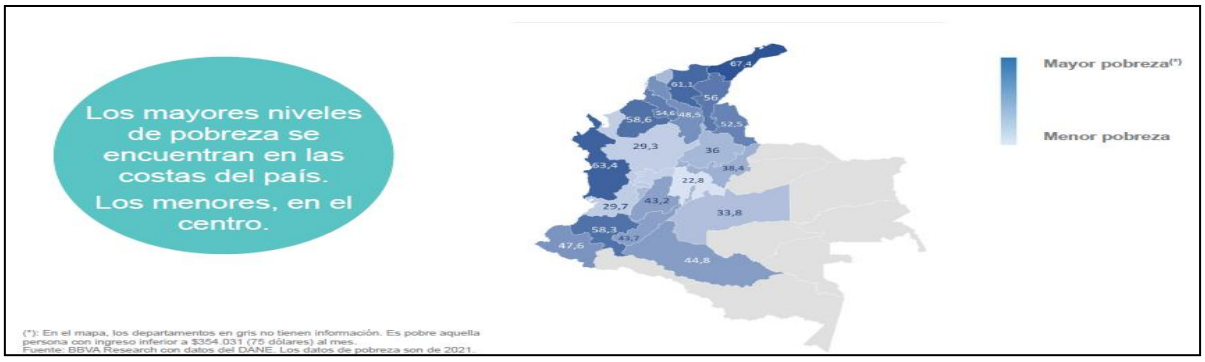
POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

El **concepto de pobreza extrema** abarca factores objetivos y subjetivos. Es decir, es un fenómeno multidimensional. Es la situación en la que no se dispone de los recursos mínimos que permitan a una persona satisfacer al menos una de las necesidades más importantes, como es la alimentación.

¿QUIÉNES SON LOS MÁS AFECTADOS POR LA POBREZA EN COLOMBIA? [15]



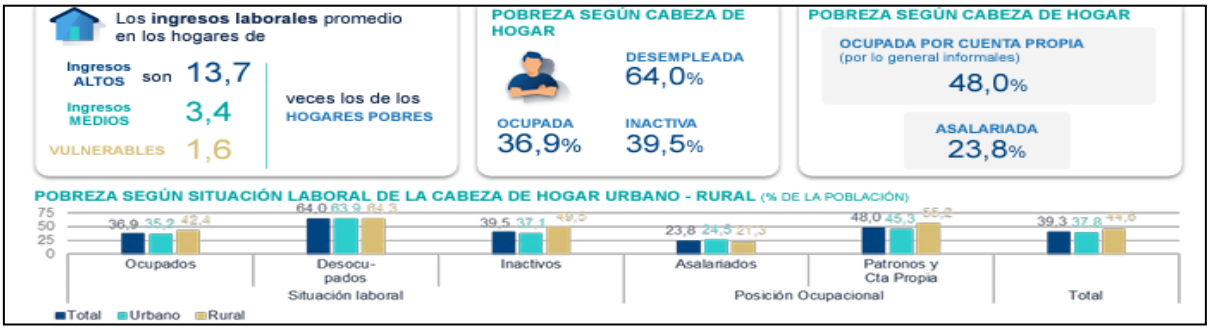
ZOOM DE LA POBREZA REGIONAL EN COLOMBIA (*)[16]



[15] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf
[16] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf

¿Cómo la forma de acceder al mercado laboral caracteriza la pobreza en Colombia?[17]

Los ingresos laborales son claves en la determinación de la clase social a la que se pertenece.



MUJER CABEZA DE FAMILIA

¿CUÁNTAS MADRES CABEZA DE FAMILIA HAY EN COLOMBIA 2023? [18]

Según el DANE, 23.312.832 mujeres hay en Colombia. Más de 12 millones de ellas son madres cabeza de familia, muchas son víctimas del desempleo y la violencia de género que han sufrido el abandono del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [19]

[17] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2023/04/situacion-social-col.pdf
[18] Fuente de información de la página https://www.ligadegobernantesanticorrupcion.com/una-mirada-hacia-las-madres-cabeza-de-familia/
[19] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

ADULTOS MAYORES

Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el Dane, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia? [20]

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2021 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron

[20] Fuente de información de la página https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p

laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana-gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

2.2.1.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

Por otro lado se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se especifica que los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Finalmente, en términos generales se tiene que la regulación aplicable al objeto del presente proceso de Contratación es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Colombia cuenta con un transporte público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Por tanto, la Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional y tiene a disposición, de toda la ciudadanía, la normatividad institucional que constituye a la Aeronáutica Civil como una entidad, sus funciones y sus dependencias. Servicios regulados por la Ley No. 336 de 1996, los Decretos 0886 de marzo 21 de 2007, 1601 de 2011,823 de 2017 y Resoluciones 4135 de 2005, 0504 de 2017, 1357 de 2017, 02621 de 2017,00209 de 2018 y 0160 del 16 de nero de 2019.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y

Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde

se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:, **7911 Actividades de las agencias de viaje**, se registraron **(69)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo a al sector económicos, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800043514	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	RISARALDA
800078692	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800249805	OCTOPUS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830042508	SUPER DESTINO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830146782	AVIA CARIBBEAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860509804	CWT Travel Services Colombia SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900546487	INBAYAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CAUCA
900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
860015826	MAYATUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860535628	UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800059765	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA, HOTURIS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
800212545	Agencia de Viajes y Turismo Goldtour SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800240794	SIATO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO

805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	META
824000089	ALESTUR LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MAGDALENA
830000800	ALL REPS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830099911	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

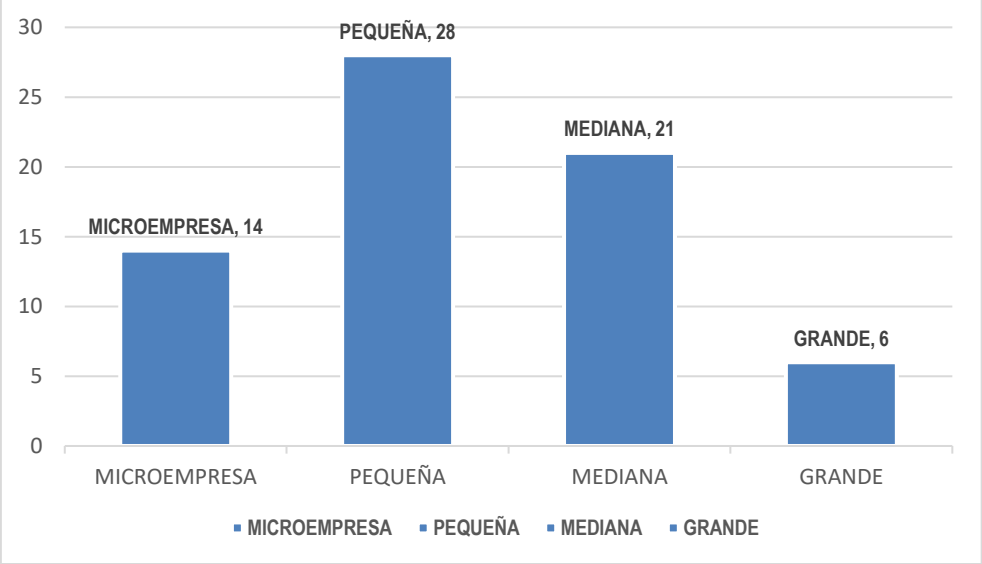
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT ($999,353,956,00)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($8,694,247,940,00)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($73,651,194,780,00)**	**Superior a 1'736.565 UVT. ($73,651,194,780)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1,399,087,056,000)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($5.596.305.812,00)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($20.486.428.008,00)**	**Superior a 483.034 UVT. ($20.486.438,00)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. ($1.898.742.828,00)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($18.287.884.752,00)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($91.639.269.104,000)**	**Superior a 2'160.692 UVT. ($91.639.269.104,00)**

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR TECNOLOGIA**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **(69)** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde se evidencia lo siguiente:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	14
PEQUEÑA	28
MEDIANA	21
GRANDE	6
TOTAL	**69**

GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos las grandes empresas con un total de (69) registros, seguido de las medianas con (21) registros y en tercer lugar las pequeñas con (28) registros, lo que nos indica que algunas de estas pueden llegar a satisfacer la necesidad lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

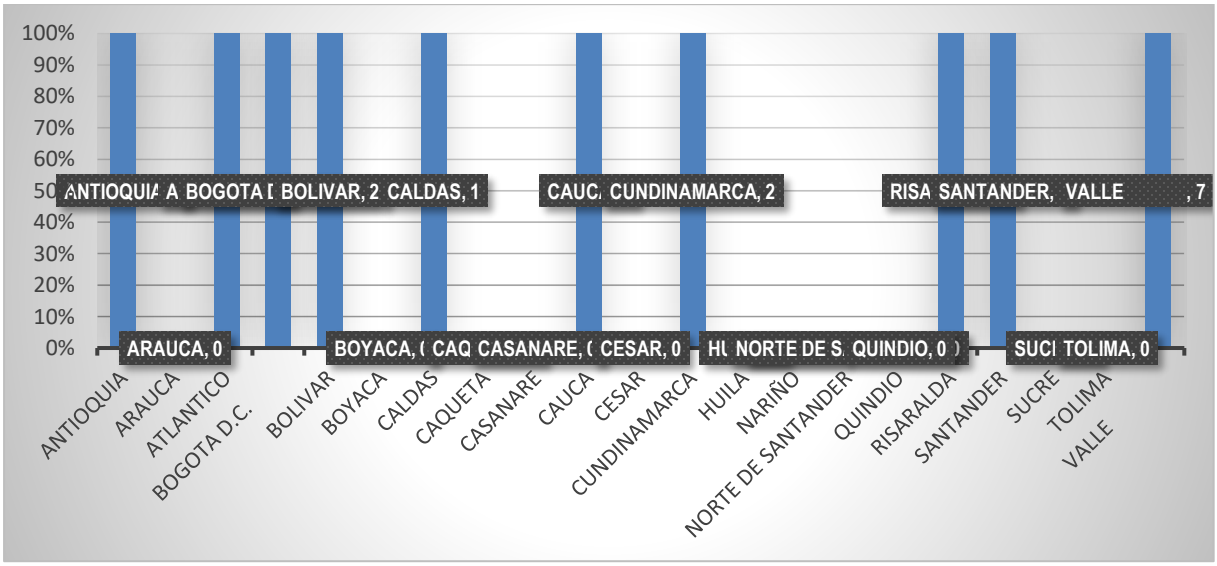
UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR

A continuacion presentamos como se encuentran distribuidas éstas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	9

ARAUCA	0
ATLANTICO	4
BOGOTA D.C.	38
BOLIVAR	2
BOYACA	0
CALDAS	1
CAQUETA	0
CASANARE	0
CAUCA	1
CESAR	0
CUNDINAMARCA	2
HUILA	0
NARIÑO	0
NORTE DE SANTANDER	0
QUINDIO	0
RISARALDA	1
SANTANDER	1
SUCRE	0
TOLIMA	0
VALLE	7
AMAZONAS	0
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3
TOTAL	**69**

GRAFICA UBICACIÓN DEL SECTOR



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (38) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

ANALISIS DE LA OFERTA[21]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[22]

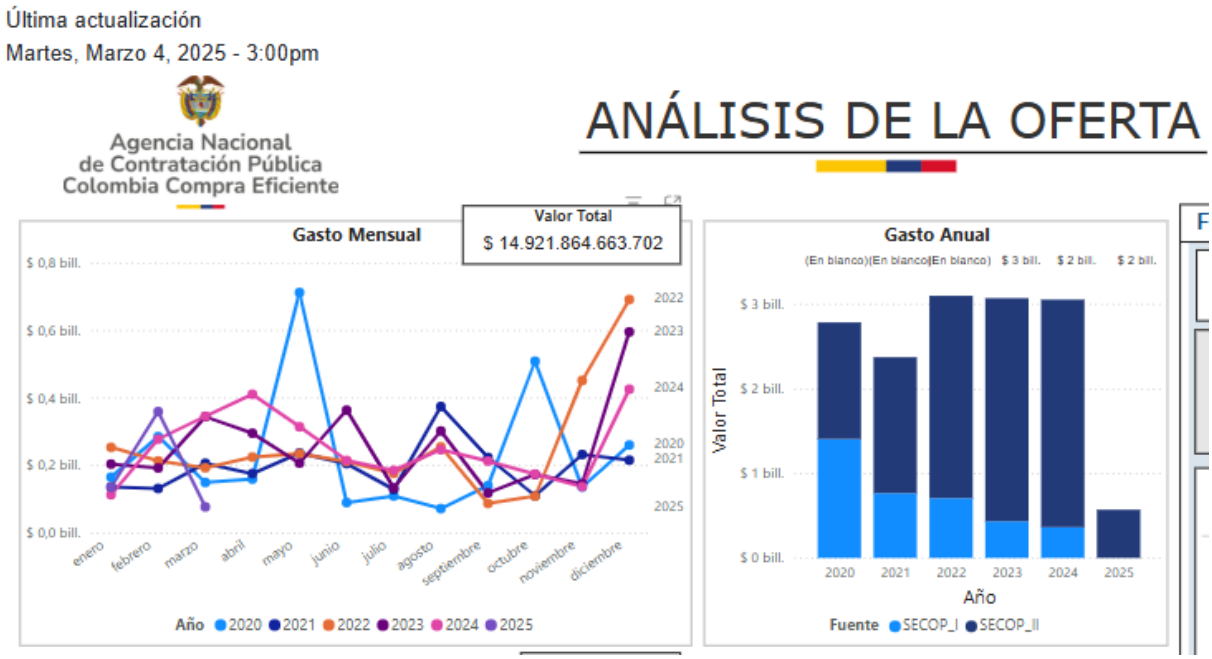


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

[21] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

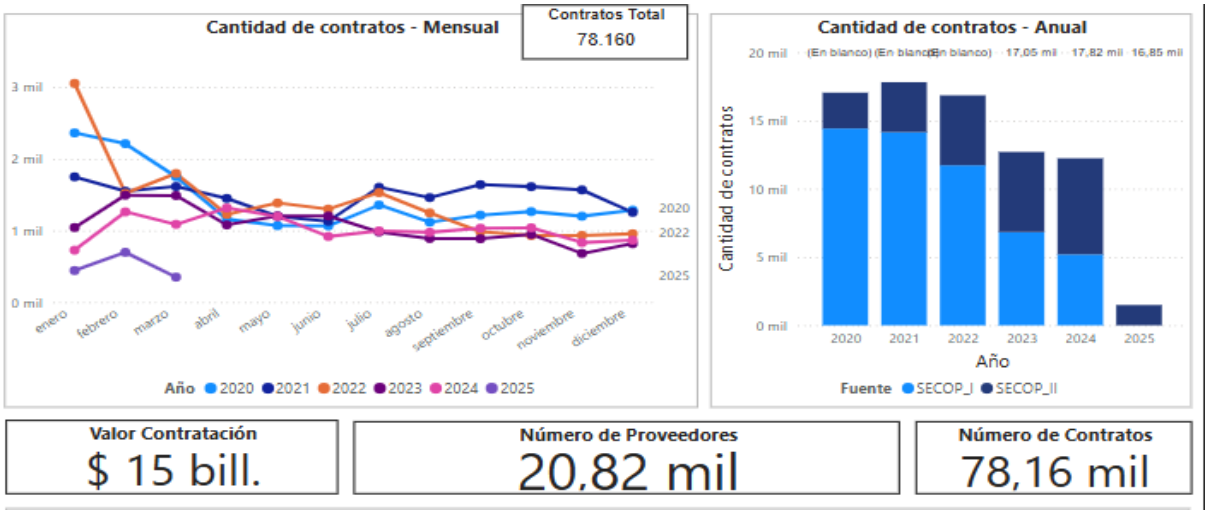
[22] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme a la categoría **78 servicio de transporte y almacenes** teniendo en cuenta el objeto del proceso así:



CONTRATACIÓN ANUAL[23]

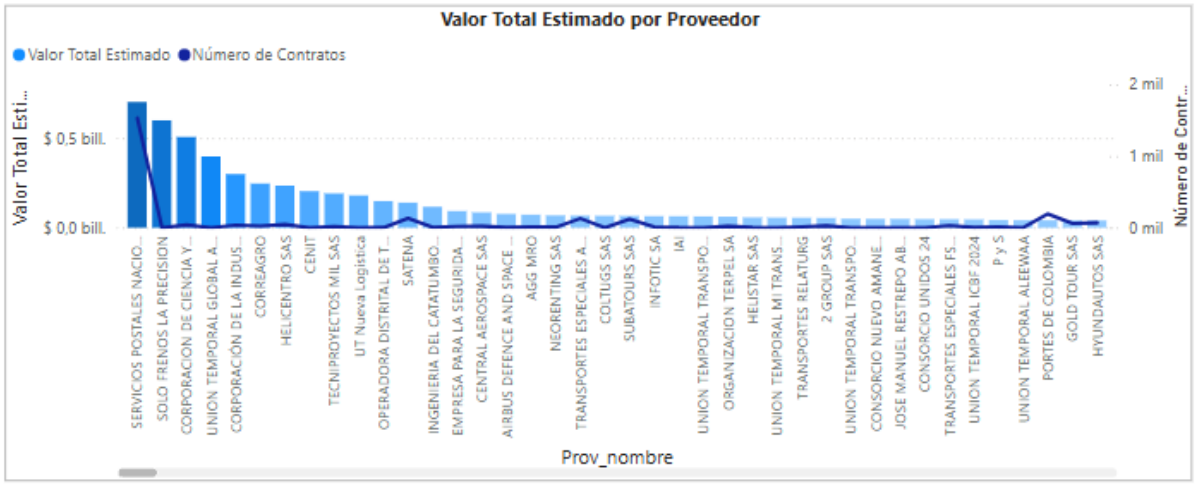
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría **78**, presentó una aumento en el año 2024 de 7.402 contratos, en comparación con el año 2023, donde se realizaron 5.876 contratos



[23] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

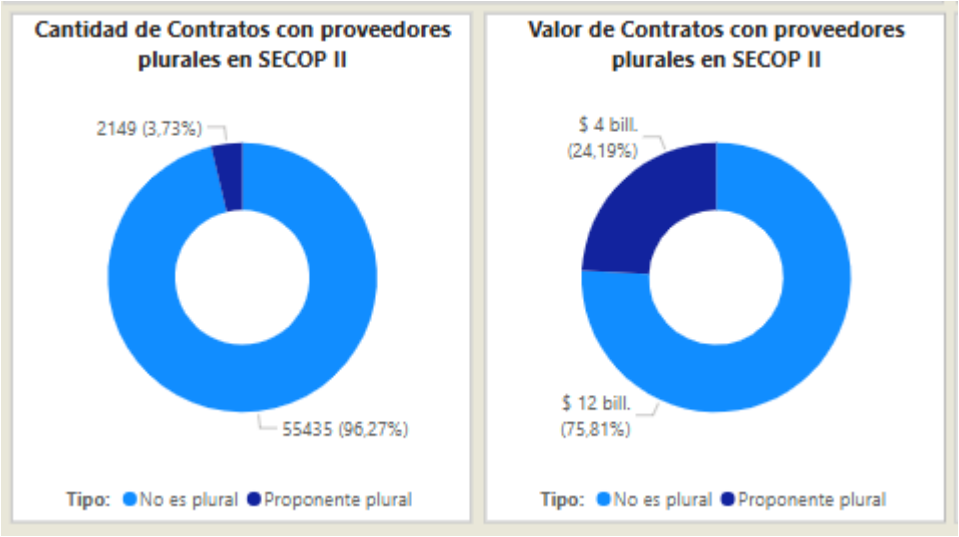
CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[24]

En consecuencia, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR, quien presenta una contratación total de $83.594.840.071,00.



PROVEEDORES MIPYME EN SECOPII

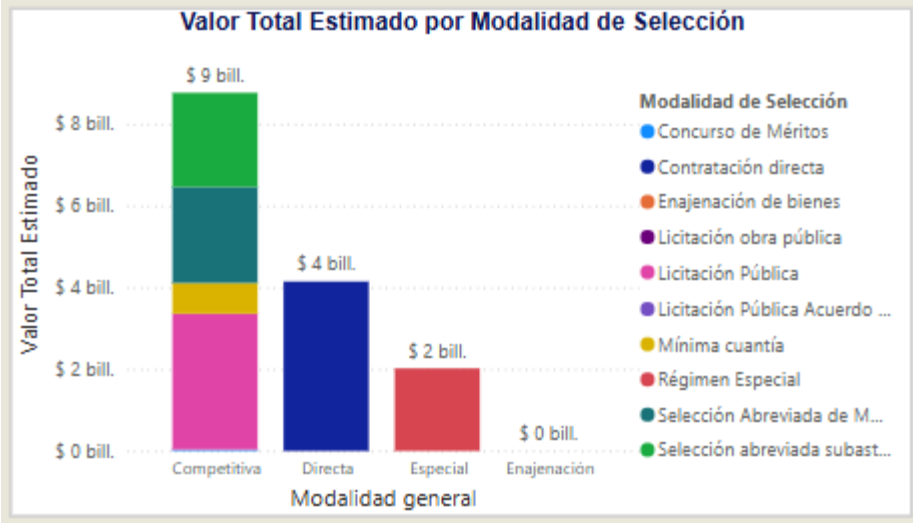
En cuanto a los proveedores plurales en el SECOP II, se puede evidenciar que en cantidad de contratos con proveedores plurales en el SECOP II representan el 3.68% con 2.096 contratos, con un valor total contratado de $3.648.498.831.280,00, tal y como se evidencia a continuación:



[24] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

MODALIDAD CONTRATACION[25]

Por otra parte, y según la siguiente gráfica, se puede observar que para este tipo de categoría los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de contratación directa con un valor de $4.117.934.603.506,00 seguido por selección abreviada subasta con un valor total estimado contratado de $2.276.438.479.458,00, en tercer lugar por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por un valor total estimado de $2.339.172.231.847,00

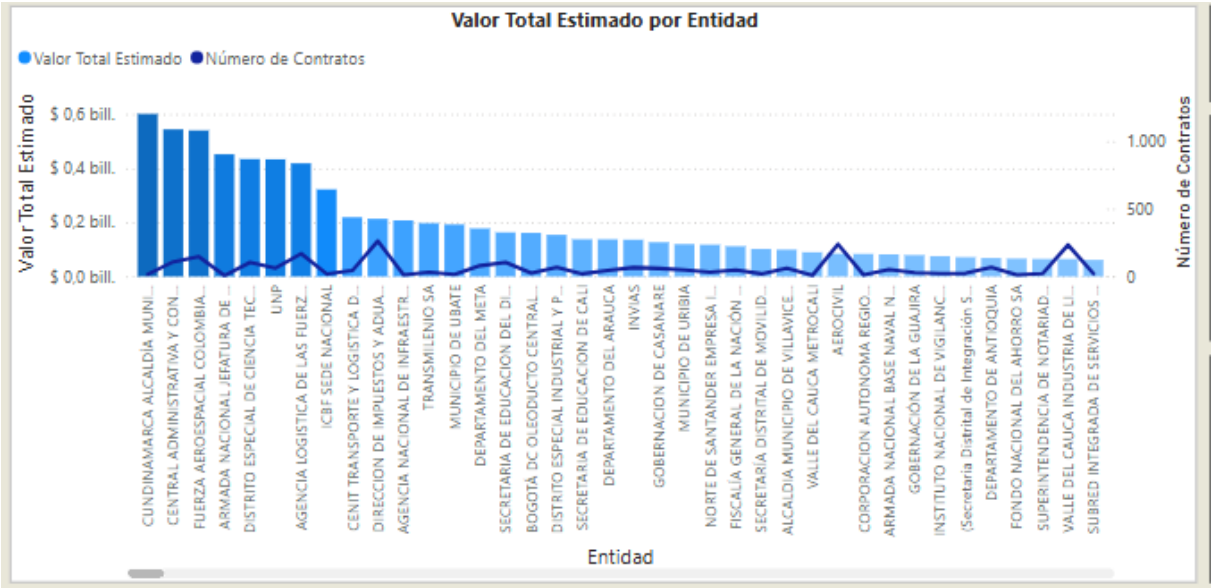


COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS[26]

Finalmente, se puede evidenciar que para el año 2025. Transporte de correo y carga representa el 0.35% de la participación de contratos con un total de 211 equivalente a $51.825.343.897,00; transporte de pasajeros representa el 2.56% de la participación de contratos con un total de 497 equivalente a $379.379.533.091,00, manejo y embalaje de material representa el 0.02% de la participación de contratos con un total de 2 equivalente a $2.915.456.794,00; almacenaje representa el 0.10% de la participación de contratos con un total de 75 equivalente a $15.265.409.135,00, servicios de transporte representa el 0.07% de la participación de contratos con un total de 28 equivalente a $10.765.929.834,00, y servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes representa el 0.15% de la participación de contratos con un total de 248 equivalente a $21.837.435998,00, tal como se ilustra en el siguiente cuadro.

[25] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[26] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Año		2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7810 - Transporte de correo y carga		1585	$ 324.646.311.549	2,18%	288	$ 68.042.334.715	0,46%	12892	$ 2.475.949.781.298
7811 - Transporte de pasajeros		5891	$ 1.551.760.592.858	10,40%	675	$ 411.164.952.135	2,76%	33955	$ 6.266.035.874.379
7812 - Manejo y embalaje de material		54	$ 10.897.998.883	0,07%	2	$ 2.915.455.794	0,02%	855	$ 233.997.914.049
7813 - Almacenaje		374	$ 158.174.144.847	1,06%	107	$ 44.252.676.320	0,30%	2414	$ 812.687.864.823
7814 - Servicios de transporte		325	$ 93.444.479.829	0,63%	30	$ 10.895.165.128	0,07%	4048	$ 525.135.880.519
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes		4012	$ 909.465.831.775	6,09%	386	$ 31.832.646.020	0,21%	23996	$ 4.608.057.348.634
Total		12241	$ 3.048.389.359.741	20,43%	1488	$ 569.103.230.112	3,81%	78160	$ 14.921.864.663.702

LAS MIPYMES EN COLOMBIA"[27]

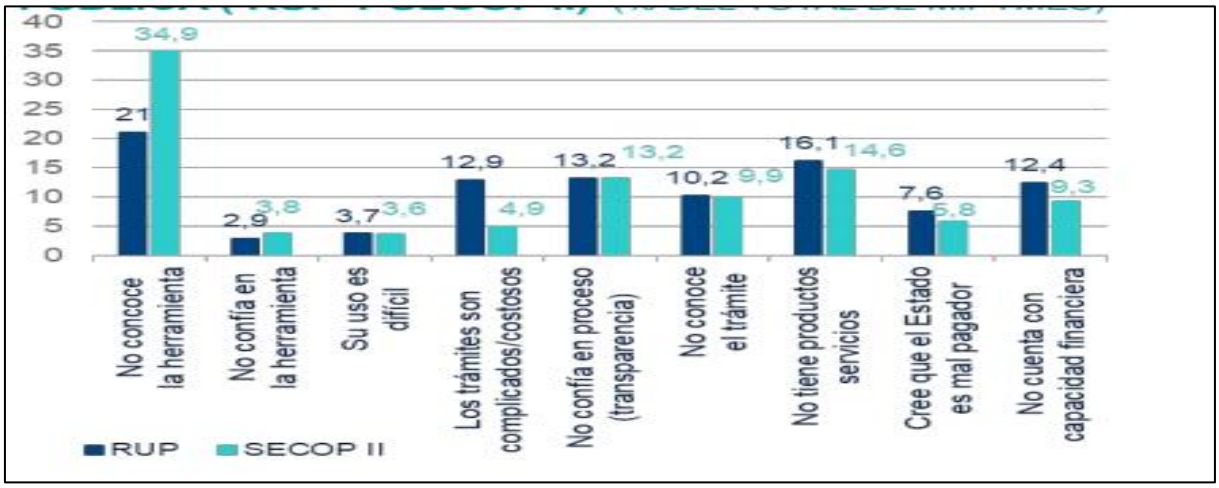


PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[28]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN

[27] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf
[28] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES)(*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va

agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.

Una "cadena de valor" está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios.

Un eslabón de la cadena está conformado por un grupo de actores económicos que realizan actividades similares, tienen procesos de generación de valor similares, poseen derechos propietarios sobre un producto o servicio en un estado de valor definido, transfieren este producto a los mismos clientes y reciben insumos de los mismos proveedores.

La cadena de valor para destinos turísticos proporciona un marco de referencia para comprender cómo funciona la red de agentes que participan en el suministro de productos turísticos. La unidad de análisis para el caso de la cadena de valor turística, es el destino turístico y el agregado de relaciones entre empresas y agentes. El análisis de la cadena de valor suministra un marco de referencia para comprender los factores dinámicos comprendidos en la creación de valor

Los clientes del turismo avalúan la experiencia de viaje como un conjunto, cada eslabón de la cadena, afecta el valor para el cliente; además, del beneficio de los proveedores e intermediarios, entonces la percepción del cliente sobre todas las actividades e interacciones presentes en la cadena de valor, confluyen para que este justiprecie la experiencia turística, cada agente que interviene en la cadena suma o resta en la calificación del desempeño del destino turístico.

CADENA DE VALOR DE LA AGENCIA DE VIAJES TURISMO TROPICAL

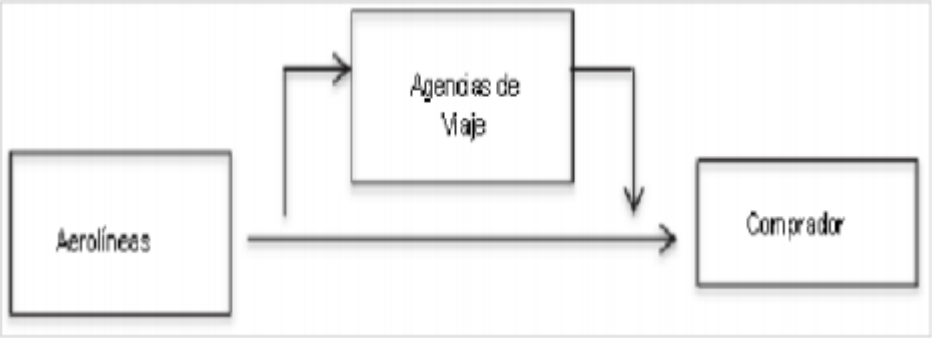
Actividades de SoPorte				
	Infraestructura de la empresa	• Transporte publico • Cuenta con 1 sede en la ciudad de B/bermeja.	• Planificación del destino turístico. • Uso del suelo de lugares turísticos.	• Relación público-privado • Coordinación institucional
	Gestión de recursos de la empresa	• Sensibilidad de la población en general. • Actitud amistosa y respetuosa hacia los turistas.	• Mejora de las habilidades y conocimiento del equipo de trabajo.	• Creación de vacantes.
	Desarrollo de tecnología	• Líneas telefónicas y conexión a internet.	• Investigación de posibles clientes.	• Mercadeo por medio de redes sociales.
	Compras	• Máximo aprovechamiento de los recursos. • Atender las necesidades de los clientes.	• Beneficio de nuevos mercados y segmentos.	• Sistema de control y calidad.

Logística interna	**Operaciones**	**Logística externa**	**Marketing y ventas**	**Servicios Post ventas**
• Servicios de transporte • Manejo de equipaje • Seguridad al momento de viajar. • Puntualidad	• Rutas y planes turísticos • Materiales de mercadeo • Paquetes turísticos • Interpretación de los recursos.	• Alojamiento • Gastronomía • Actividades de recreación • Alquiler de vehículos • Información turística	• Publicidad • Destinos turísticos • Viajes familiares • Relación con los medios de comunicación.	• Gestión de la información recibida. • Bases de datos actualizadas. • Seguimiento a nuestros clientes fieles.
Actividades Primarias				

Fuente: https://es-la.facebook.com/turistropical/

Las Aerolíneas distribuyen Tiquetes Aéreos al público por medio de Agencias de Viajes y venta directa. Sin embargo, las Entidades Estatales en la actualidad contratan el suministro de Tiquetes Aéreos a través de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes juegan un papel importante en la distribución de Tiquetes Aéreos. Sus canales de distribución incluyen medios electrónicos, empresas afiliadas, oficinas de atención y puntos de venta exclusivos a empresas y entidades.



Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.4 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos.

EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los bienes y/o servicios que se requieren de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[29]

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[30]

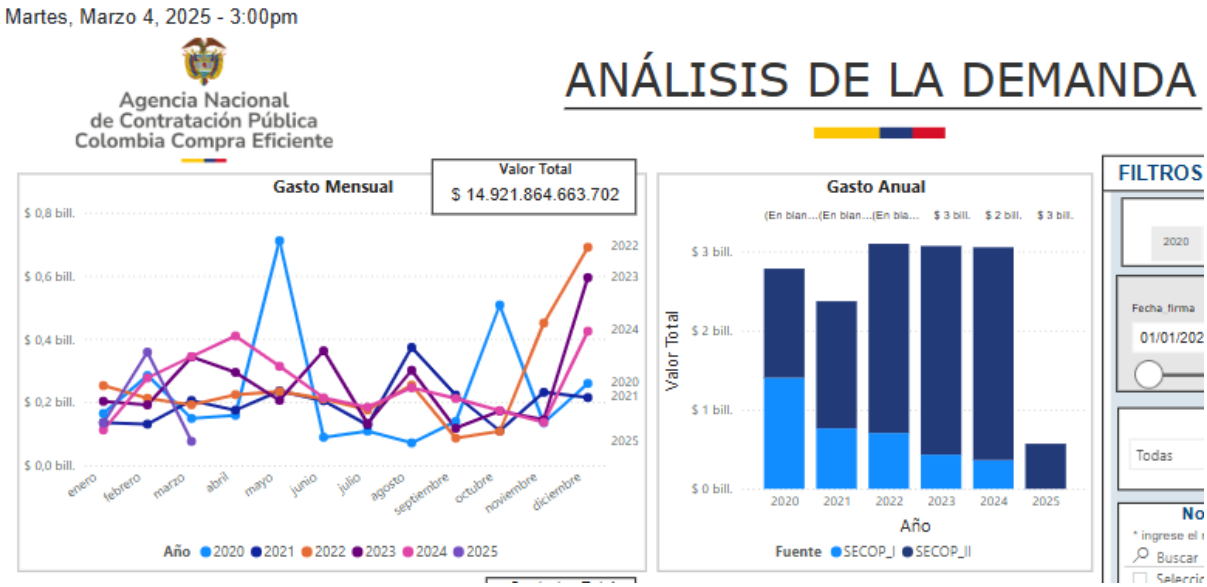


Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme a la categoría **78 servicio de transporte y almacenes** teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

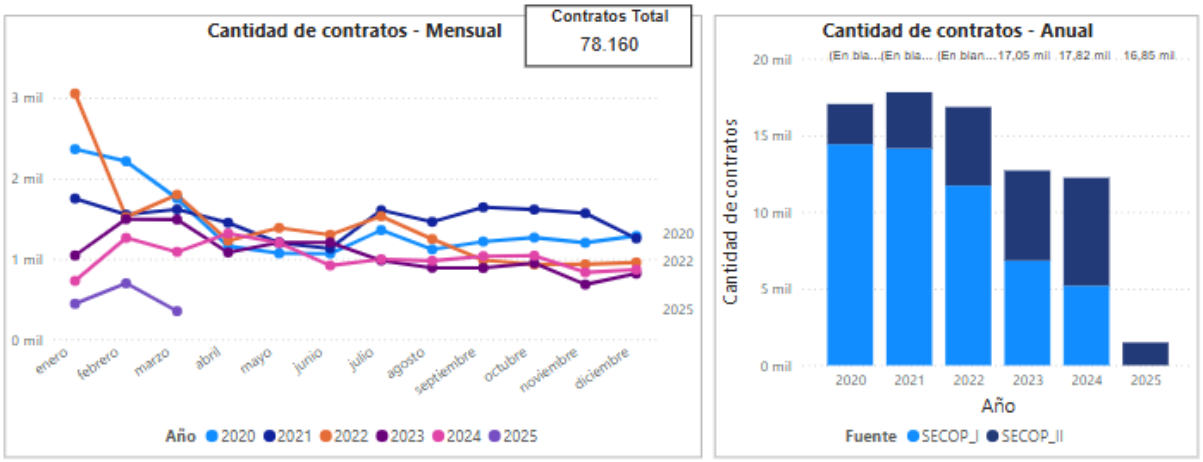
[29] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

[30] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[31]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2023 de 5876 contratos, en comparación con el año 2022, donde se realizaron 11730 contratos



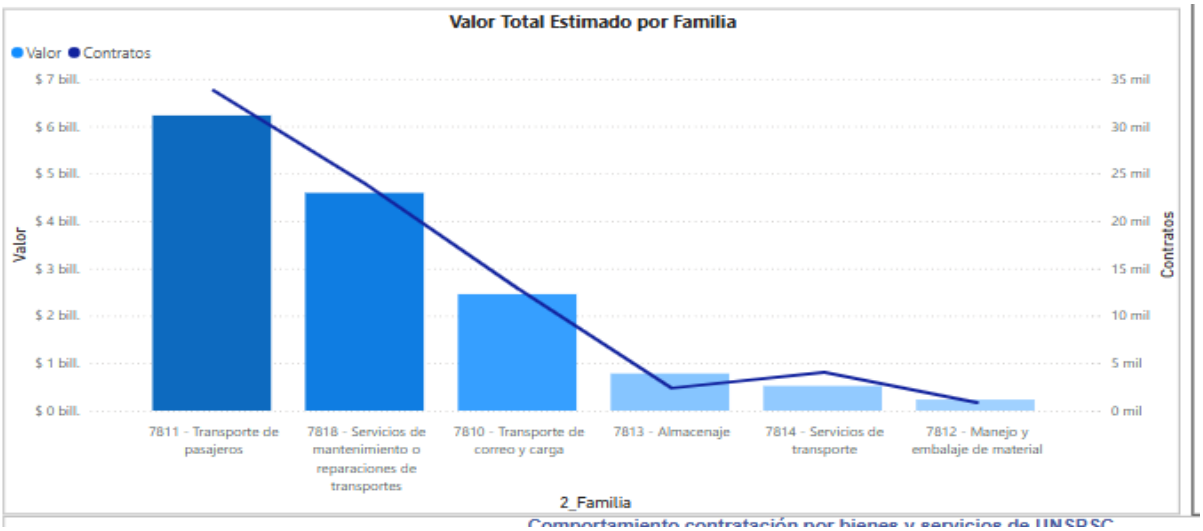
VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que, en el año 2024; transporte de pasajeros representa de la participación de contratos con un total de 497 equivalente a $379.379.533.091,00, manejo y embalaje de material representa el 0.02% de la participación de contratos con un total de 2 equivalente a $2.915.456.794,00; almacenaje representa el 0.10% de la participación de contratos con un total de 75 equivalente a $15.265.409.135,00, servicios de transporte representa el 0.07% de la participación de contratos con un total de

[31] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

28 equivalente a $10.765.929.834,00, y servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes representa el 0.15% de la participación de contratos con un total de 248 equivalente a $21.837.435998,00, tal como se ilustra en la siguiente grafica

.



COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC AÑO 2024

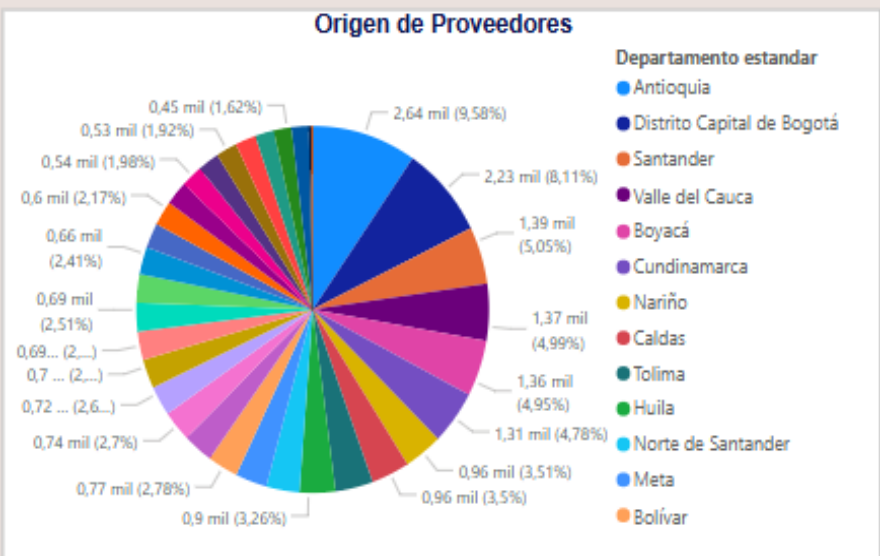
Finalmente, se puede evidenciar que el comportamiento del código UNSPSC**, 7811 "TRANSPORTE Y PASAJEROS"** tiene una participación total del 34.78%

Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1.544.549.725.652	10,42%	497	$ 379.379.633.091	2,56%	33772	$ 6.226.962.896.110	42,02%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$ 905.682.355.351	6,11%	248	$ 21.837.435.998	0,15%	23858	$ 4.593.728.666.584	31,00%
7810 - Transporte de correo y carga	$ 323.436.650.787	2,18%	211	$ 51.825.343.897	0,35%	12815	$ 2.458.523.129.718	16,59%
7813 - Almacenaje	$ 158.134.421.680	1,07%	76	$ 15.265.409.135	0,10%	2382	$ 783.660.874.471	5,29%
7814 - Servicios de transporte	$ 90.128.784.495	0,61%	28	$ 10.766.929.834	0,07%	4046	$ 521.691.949.891	3,52%
7812 - Manejo y embalaje de material	$ 10.700.221.793	0,07%	2	$ 2.915.455.794	0,02%	855	$ 233.800.136.959	1,58%
Total	**3.032.632.159.758**	**20,47%**	**1062**	**$ 481.990.207.749**	**3,25%**	**77728**	**$ 14.818.367.653.733**	**100,00%**

ORIGEN DEL PROVEEDOR[32]

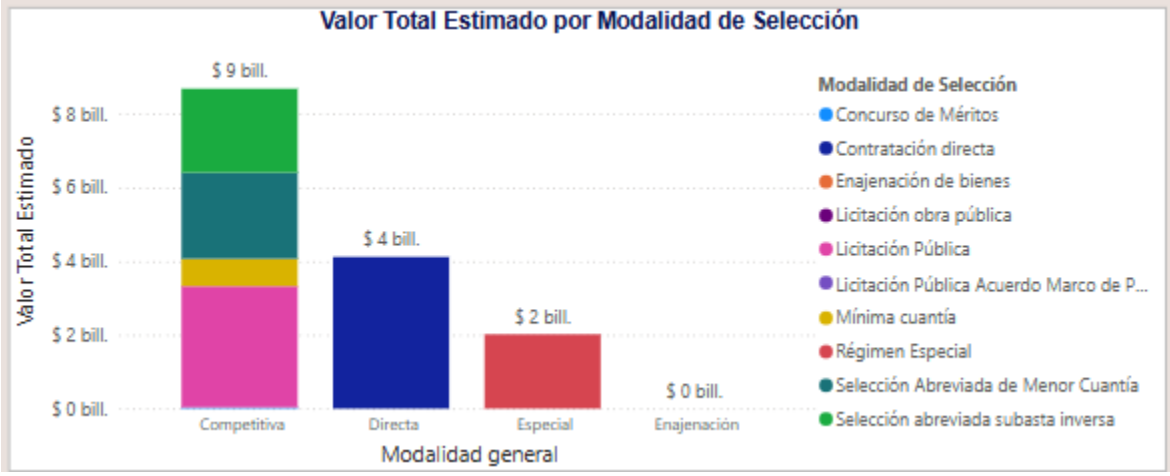
Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 9.58%, proveniente Antioquia, seguido del Distrito Capital de Bogotá con el 8.11%.

[32] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de selección Abreviada de subasta inversa con un valor estimado $1.676.269.287.315



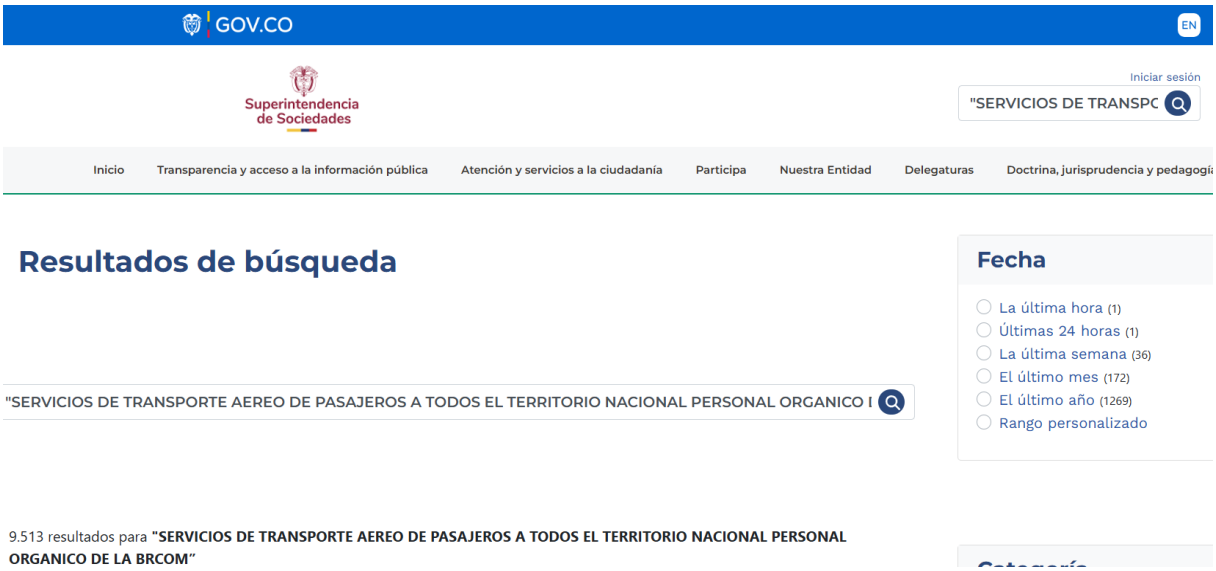
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se analiza que hay procesos han participado con la actividad comercial ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES [33]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO**

[33] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/

DE LA BRCOM" tal y como se muestra a continuación:



3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO,** de acuerdo a la definición preceptuada en el artículo 968 del Código de Comercio, que dice:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación **PLAN DE NECESIDADES NO. 00007058 de fecha 26-01-2025** que emite LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES; necesidad que se encuentra centralizada por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática, mediante el plan de necesidades No 2025186001492456, para **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJES AEREOS A TODO EL TERRITORIO NACIONAL, AL PERSONAL ORGANICO DE LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES, A EJECUTAR VIGENCIA 2025".**

Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo con el siguiente orden, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA
1	64241	BOGOTA-VALLEDUPAR-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
2	64241	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
3	64241	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
4	64241	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
5	64241	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
6	64241	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
7	64241	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
8	64241	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
9	64241	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
10	64241	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
11	64241	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
12	64241	BOGOTA- NEIVA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
13	64241	BOGOTA-CALI-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
14	64241	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA
15	64241	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
16	64241	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
17	64241	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
18	64241	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
19	64241	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
20	64241	BOGOTA-MITU-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
21	64241	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
22	64241	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
23	64241	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
24	64241	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
25	64241	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
26	64241	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
27	64241	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
28	64241	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA
29	64241	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
30	64241	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
31	64241	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
32	64241	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
33	64241	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
34	64241	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
35	64241	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
36	64241	BOGOTA-TAME-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
37	64241	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
38	64241	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
39	64241	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
40	64241	BOGOTA-BARRANCABERMEJA-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
41	64241	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD
42	64241	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	Servicio de Transporte **AÉREO** nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso existir circunstancia de tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente mediante documento independiente deberá garantizar que el tiquete incluya * Equipaje de mano (1 pieza). Cada pieza de equipaje de mano puede medir hasta 46 pulgadas (118 cm) lineales: 22" alto + 14" largo + 10" ancho (56 cm alto + 36 cm largo + 26 cm ancho), Esto incluye maniguetas y ruedas con un peso hasta de 10kg.Que cada pasajero puede llevar consigo un (1) artículo personal adicional al equipaje de mano permitido, considerando artículos personales Alimentos para consumo en la aeronave, Productos comprados en el aeropuerto (siempre y cuando cumplan con las dimensiones de artículo personal permitidas), Un bolso de mano / cartera persona, Una mochila, Un portafolio, Un estuche o bolso para la computadora portátil (laptop) Una consola de videojuegos (Playstation®, X-box® o Ninte, anterior mente descrita puede medir hasta 36 pulgadas (90 cm) lineales: 17'' alto + 10'' largo + 9" ancho (43 cm alto + 25 cm largo + 22 cm ancho).
2	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que dispondrá de mínimo una (1) oficina equipada con línea telefónica de atención al usuario, internet y todos los elementos necesarios para prestar eficientemente el servicio sin costo adicional.
3	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que el horario de atención para el servicio de reservas, expedición revalidación, facturación y entrega de pasajes nacionales aéreos o cualquier consulta al respecto, debe ser suministrado por el contratista y sus funcionarios durante las 24 horas diarias durante el tiempo de ejecución del contrato.
4	El oferente mediante documento independiente debe garantizar que los pasajes aéreos sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por Ley.
5	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que de resultar adjudicatario al momento de radicar su facturación relacionará el personal que ha utilizado el suministro de los pasajes, para su posterior pago.
6	El oferente mediante documento independiente se compromete mediante documento escrito a suministrar los pasajes aéreos a la unidad beneficiaria a través del supervisor del contrato resultante y de las rutas establecidas o previstas en el presente proceso de selección.
7	El oferente mediante documento independiente se compromete a suministrar todas las rutas que se encuentren en las especificaciones técnicas para todas las unidades beneficiarias independientemente de las rutas específicas establecidas para cada una.
8	El oferente mediante documento independiente se compromete a dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional, las autoridades departamentales y municipales.
9	El oferente mediante documento independiente debe certificar que cuenta con GDS, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Pasajes Aéreos. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Pasajes Aéreos durante la vigencia del contrato.
10	El oferente mediante documento independiente se compromete mantener, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Pasajes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Pasajes Aéreos.
11	El oferente mediante documento independiente se compromete a gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Pasajes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
12	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que de resultar adjudicatario llevará el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado para cada

	Unidad, En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor deberá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos e informar al supervisor del contrato.
13	El oferente mediante documento independiente garantizará que durante la ejecución del contrato realizará el suministro de los tiquetes aéreos en la fecha y hora que sean requeridos sin anteponer condicionamientos.
14	El oferente mediante documento independiente se compromete a gestionar en caso tal si los tiquetes son expedidos con la Aerolínea Satena el beneficio especial "Tarifa Militar" para el personal uniformado activo, pensionado o en uso del buen retiro y sus beneficiarios, de las Fuerzas Militares de Colombia (Ejército, Fuerza Aérea, Armada) y Policía Nacional.
15	El oferente mediante documento independiente se compromete a que nos mantendrá informado sobre las ofertas de los tiquetes nacionales, tan pronto sean publicadas y proporcionará sin costo alguno un listado actualizado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases económica, súper económica y promocional.
16	El oferente mediante documento independiente certificará que de resultar adjudicatario enviará informe de control mensualmente y/o cada vez que el supervisor lo requiera con la información del presupuesto utilizado por cada unidad beneficiada, los nombres del personal que ha viajado, los trayectos, número y copia del tiquete, si hubo espacio a cambio y/o modificación.

4.1 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los bienes y/o servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

4.2 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **M.D.N-EJC-CENAC-TELEMATICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
78000000 Servicios De Transporte, Almacenaje Y Correo	78110000 Transporte De Pasajeros	78111500 Transporte De Pasajeros Aérea

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un

requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

4.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLASULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025".

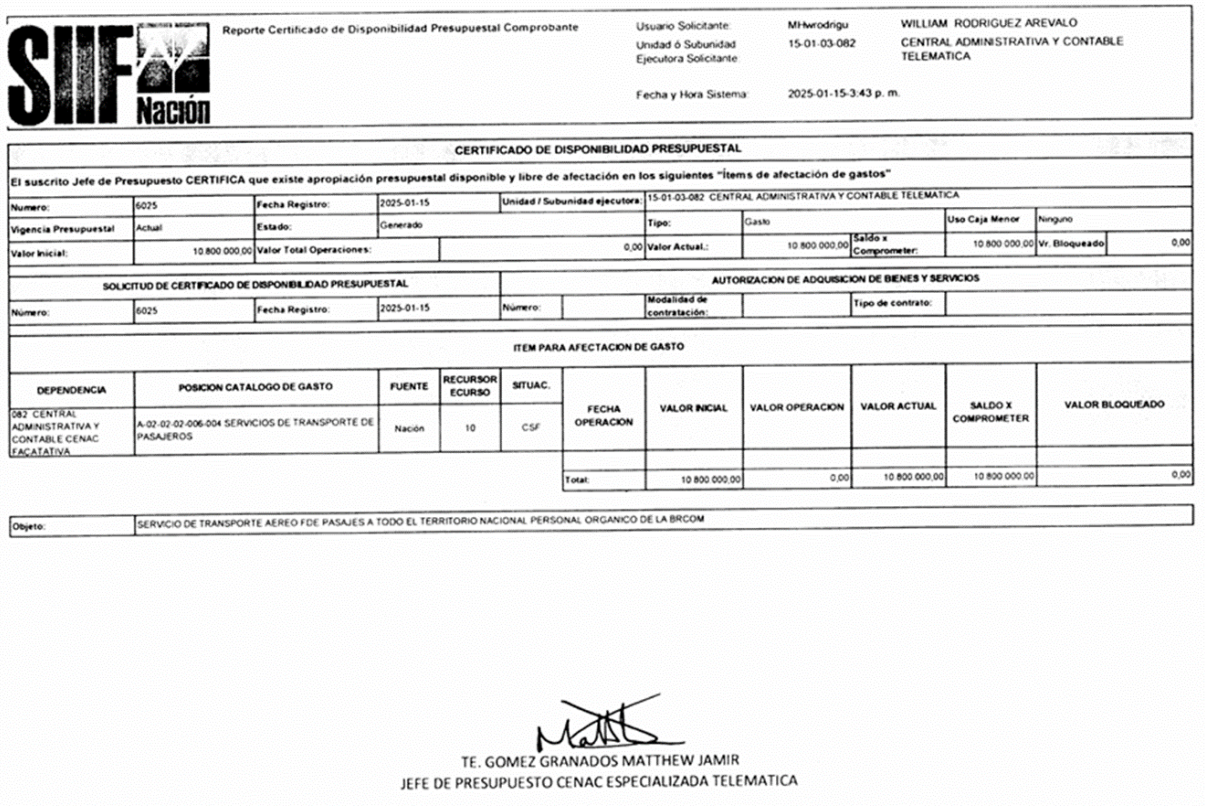
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2025

El presupuesto total asignado para "**SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM","** es hasta por la suma **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6025 del 15 de ENERO de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA,

de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÒN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BRCOM	**$ 10.800.000,00**
TOTAL				**$10.800.000,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – No. 6025 del 15 de ENERO de 2025



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwrodrigu — WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-15-3:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6025	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	10.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	10.800.000,00	Saldo x Comprometer:	10.800.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6025	Fecha Registro:	2025-01-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	10.800.000,00	0,00	10.800.000,00	10.800.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO FDE PASAJES A TODO EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM

TE. GOMEZ GRANADOS MATTHEW JAMIR
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

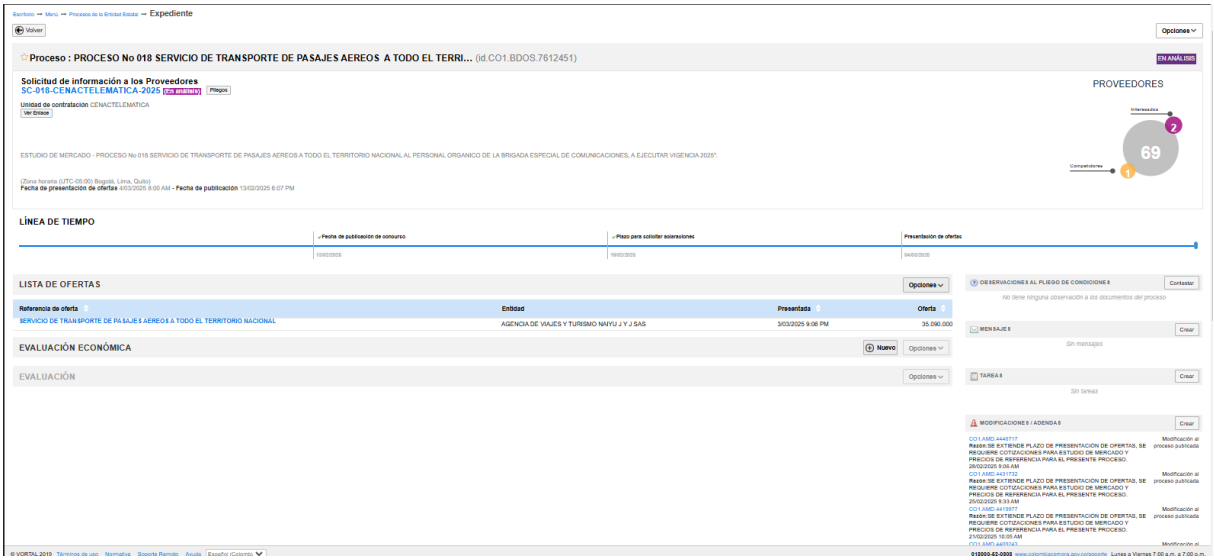
El comité económico estructurador no tomará precios históricos, teniendo en cuenta que la **CENAC-TELEMATICA,** no ha realizado procesos en vigencias anteriores con las mismas especificaciones.

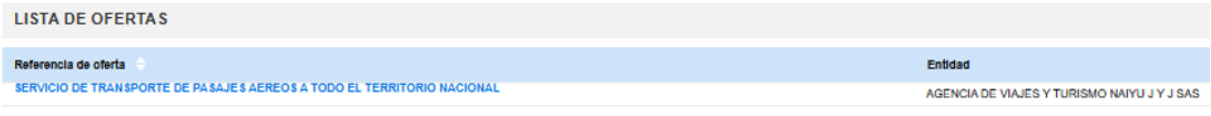
PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. **018 -CENAC TELEMATICA 2025**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e

invitación por correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (69) posibles proveedores, de los cuales (2) son interesados, (1) competidor (cotizaciones) y por medio de correo electrónico se reciben (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



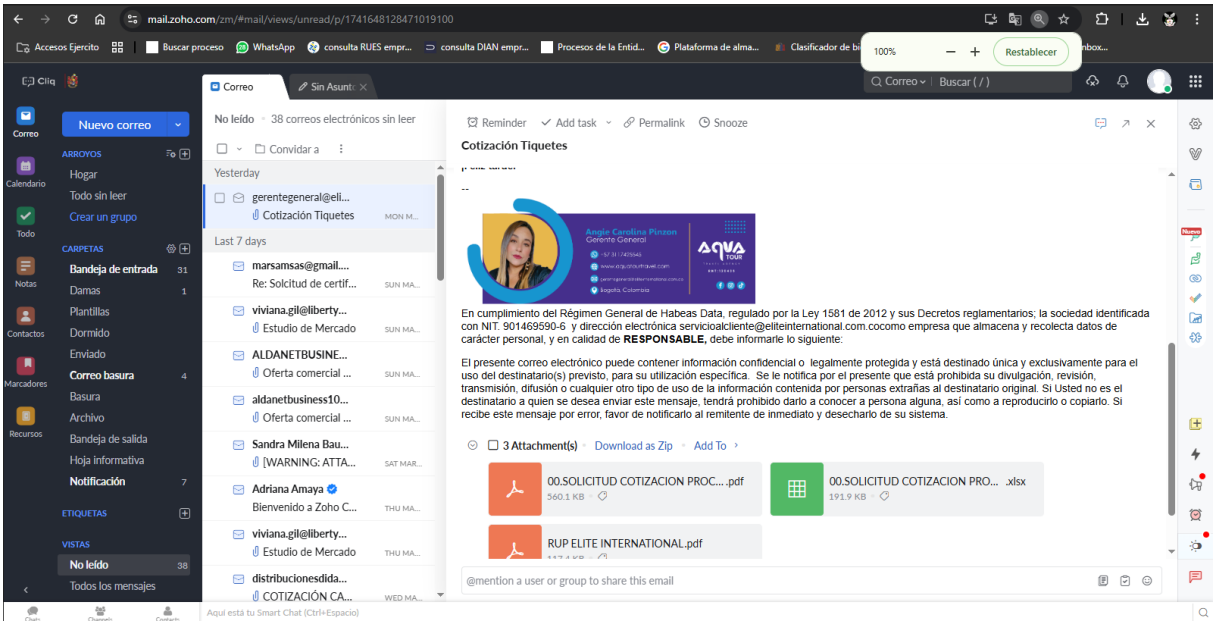


Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II

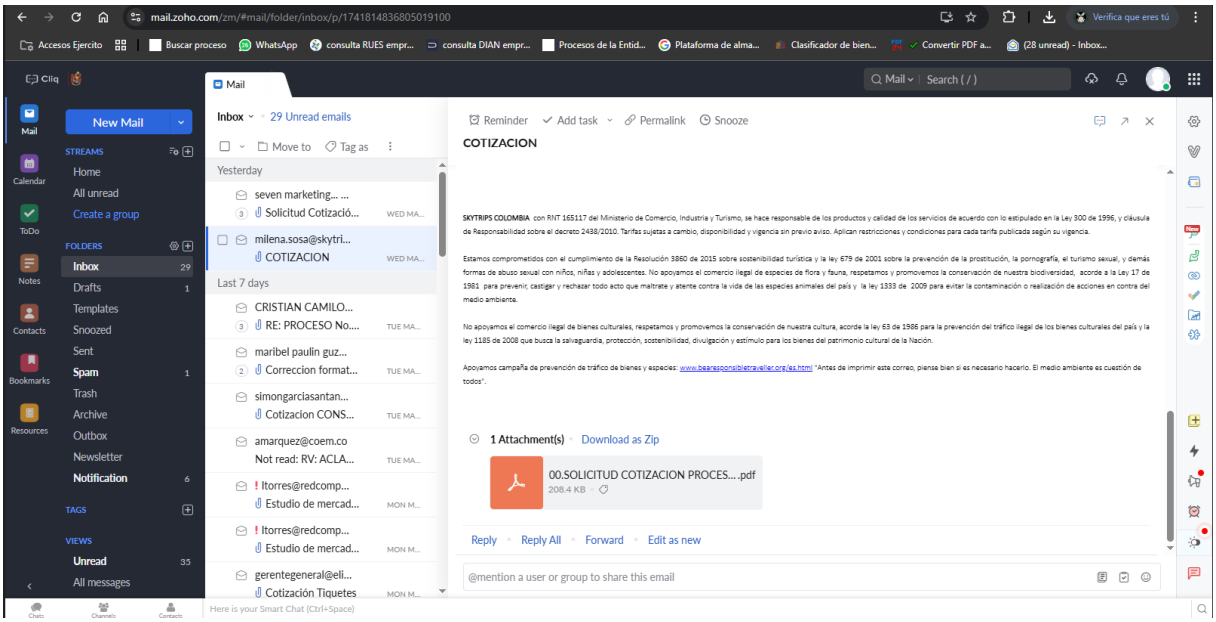
- **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS NIT: 900699326-0**

mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, de las cuales allegaron 2 cotizaciones por este medio

- **ELITE INTERNATIONAL SAS NIT: 901469590-6**



➢ SKYTRIPS COLOMBIA SAS. NIT: 901704455-8



COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas.

1. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS NIT: 900699326-0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS			
				VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS							
1	BOGOTA-VALLEDUPAR-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 889,075.00	$ 168,924.25	$ 1,057,999.25	$ 1,057,999.25
2	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 805,042.00	$ 152,957.98	$ 957,999.98	$ 957,999.98
3	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 805,042.00	$ 152,957.98	$ 957,999.98	$ 957,999.98
4	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 771,428.00	$ 146,571.32	$ 917,999.32	$ 917,999.32
5	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 712,605.00	$ 135,394.95	$ 847,999.95	$ 847,999.95
6	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 939,495.00	$ 178,504.05	$ 1,117,999.05	$ 1,117,999.05
7	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 989,075.00	$ 187,924.25	$ 1,176,999.25	$ 1,176,999.25
8	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 830,252.00	$ 157,747.88	$ 987,999.88	$ 987,999.88
9	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	UNIDAD	1		$ -	$ -	$ -
10	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 779,831.00	$ 148,167.89	$ 927,998.89	$ 927,998.89
11	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 863,865.00	$ 164,134.35	$ 1,027,999.35	$ 1,027,999.35
12	BOGOTA- NEIVA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 755,462.00	$ 143,537.78	$ 898,999.78	$ 898,999.78
13	BOGOTA-CALI-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 771,428.00	$ 146,571.32	$ 917,999.32	$ 917,999.32
14	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,030,252.00	$ 195,747.88	$ 1,225,999.88	$ 1,225,999.88
15	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 971,428.00	$ 184,571.32	$ 1,155,999.32	$ 1,155,999.32
16	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 938,655.00	$ 178,344.45	$ 1,116,999.45	$ 1,116,999.45
17	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,191,596.00	$ 226,403.24	$ 1,417,999.24	$ 1,417,999.24

18	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,063,025.00	$ 201,974.75	$ 1,264,999.75	$ 1,264,999.75
19	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 596,700.00	$ -	$ -	$ -
20	BOGOTA-MITU-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,005,882.00	$ 191,117.58	$ 1,196,999.58	$ 1,196,999.58
21	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,023,529.00	$ 194,470.51	$ 1,217,999.51	$ 1,217,999.51
22	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,056,302.00	$ 200,697.38	$ 1,256,999.38	$ 1,256,999.38
23	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,140,336.00	$ 216,663.84	$ 1,356,999.84	$ 1,356,999.84
24	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,073,109.00	$ 203,890.71	$ 1,276,999.71	$ 1,276,999.71
25	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,175,630.00	$ 223,369.70	$ 1,398,999.70	$ 1,398,999.70
26	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 737,815.00	$ 140,184.85	$ 877,999.85	$ 877,999.85
27	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,005,882.00	$ 191,117.58	$ 1,196,999.58	$ 1,196,999.58
28	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 753,781.00	$ 143,218.39	$ 896,999.39	$ 896,999.39
29	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 972,268.00	$ 184,730.92	$ 1,156,998.92	$ 1,156,998.92
30	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 788,235.00	$ 149,764.65	$ 937,999.65	$ 937,999.65
31	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 838,655.00	$ 159,344.45	$ 997,999.45	$ 997,999.45
32	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 939,495.00	$ 178,504.05	$ 1,117,999.05	$ 1,117,999.05
33	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 771,428.00	$ 146,571.32	$ 917,999.32	$ 917,999.32
34	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 737,815.00	$ 140,184.85	$ 877,999.85	$ 877,999.85
35	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 753,781.00	$ 143,218.39	$ 896,999.39	$ 896,999.39

36	BOGOTA-TAME-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,141,176.00	$ 216,823.44	$ 1,357,999.44	$ 1,357,999.44
37	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,107,563.00	$ 210,436.97	$ 1,317,999.97	$ 1,317,999.97
38	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	UNIDAD	1		$ -	$ -	$ -
39	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,073,109.00	$ 203,890.71	$ 1,276,999.71	$ 1,276,999.71
40	BOGOTA-BARRANCABERMEJA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 753,781.00	$ 143,218.39	$ 896,999.39	$ 896,999.39
41	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 973,109.00	$ 184,890.71	$ 1,157,999.71	$ 1,157,999.71
42	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 939,495.00	$ 178,504.05	$ 1,117,999.05	$ 1,117,999.05
TOTAL				**$ 42,684,981.08**			

2. ELITE INTERNATIONAL SAS NIT: 901469590-6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	ELITE INTERNATIONAL SAS			
RUBRO: A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	BOGOTA-VALLEDUPAR-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 760,000.00	$ 144,400.00	$ 904,400.00	$ 904,400.00
2	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 690,000.00	$ 131,100.00	$ 821,100.00	$ 821,100.00
3	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 590,000.00	$ 112,100.00	$ 702,100.00	$ 702,100.00
4	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 750,000.00	$ 142,500.00	$ 892,500.00	$ 892,500.00
5	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00	$ 416,500.00

6	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 760,000.00	$ 144,400.00	$ 904,400.00	$ 904,400.00
7	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 790,000.00	$ 150,100.00	$ 940,100.00	$ 940,100.00
8	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 695,000.00	$ 132,050.00	$ 827,050.00	$ 827,050.00
9	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 695,000.00	$ 132,050.00	$ 827,050.00	$ 827,050.00
10	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 610,000.00	$ 115,900.00	$ 725,900.00	$ 725,900.00
11	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 690,000.00	$ 131,100.00	$ 821,100.00	$ 821,100.00
12	BOGOTA- NEIVA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 590,000.00	$ 112,100.00	$ 702,100.00	$ 702,100.00
13	BOGOTA-CALI-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00	$ 416,500.00
14	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 950,000.00	$ 180,500.00	$ 1,130,500.00	$ 1,130,500.00
15	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 650,000.00	$ 123,500.00	$ 773,500.00	$ 773,500.00
16	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 450,000.00	$ 85,500.00	$ 535,500.00	$ 535,500.00
17	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,090,000.00	$ 207,100.00	$ 1,297,100.00	$ 1,297,100.00
18	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 750,000.00	$ 142,500.00	$ 892,500.00	$ 892,500.00
19	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 930,000.00	$ 176,700.00	$ 1,106,700.00	$ 1,106,700.00
20	BOGOTA-MITU-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 960,000.00	$ 182,400.00	$ 1,142,400.00	$ 1,142,400.00
21	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 690,000.00	$ 131,100.00	$ 821,100.00	$ 821,100.00
22	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	UNIDAD	1		$ -	$ -	$ -
23	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,390,000.00	$ 264,100.00	$ 1,654,100.00	$ 1,654,100.00
24	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,090,000.00	$ 207,100.00	$ 1,297,100.00	$ 1,297,100.00

25	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,090,000.00	$ 207,100.00	$ 1,297,100.00	$ 1,297,100.00
26	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 590,000.00	$ 112,100.00	$ 702,100.00	$ 702,100.00
27	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	UNIDAD	1		$ -	$ -	$ -
28	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00	$ 416,500.00
29	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
30	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 680,000.00	$ 129,200.00	$ 809,200.00	$ 809,200.00
31	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 590,000.00	$ 112,100.00	$ 702,100.00	$ 702,100.00
32	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 890,000.00	$ 169,100.00	$ 1,059,100.00	$ 1,059,100.00
33	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 580,000.00	$ 110,200.00	$ 690,200.00	$ 690,200.00
34	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 685,000.00	$ 130,150.00	$ 815,150.00	$ 815,150.00
35	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 890,000.00	$ 169,100.00	$ 1,059,100.00	$ 1,059,100.00
36	BOGOTA-TAME-BOGOTA	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ -	$ -
37	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00	$ 416,500.00
38	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	UNIDAD	1		$ -	$ -	$ -
39	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 795,000.00	$ 151,050.00	$ 946,050.00	$ 946,050.00
40	BOGOTA-BARRANCABERMEJA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 790,000.00	$ 150,100.00	$ 940,100.00	$ 940,100.00
41	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 980,000.00	$ 186,200.00	$ 1,166,200.00	$ 1,166,200.00
42	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 790,000.00	$ 150,100.00	$ 940,100.00	$ 940,100.00

TOTAL	**$ 32,510,800.00**

3. SKYTRIPS COLOMBIA SAS. NIT: 901704455-8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SKYTRIPS COLOMBIA SAS			
				VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS							
1	BOGOTA-VALLEDUPAR-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 922,064.00	$ 175,192.16	$ 1,097,256.16	$ 1,097,256.16
2	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 899,224.00	$ 170,852.56	$ 1,070,076.56	$ 1,070,076.56
3	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 868,604.00	$ 165,034.76	$ 1,033,638.76	$ 1,033,638.76
4	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 897,324.00	$ 170,491.56	$ 1,067,815.56	$ 1,067,815.56
5	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 793,494.00	$ 150,763.86	$ 944,257.86	$ 944,257.86
6	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 688,324.00	$ 130,781.56	$ 819,105.56	$ 819,105.56
7	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 797,904.00	$ 151,601.76	$ 949,505.76	$ 949,505.76
8	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 934,204.00	$ 177,498.76	$ 1,111,702.76	$ 1,111,702.76
9	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 897,324.00	$ 170,491.56	$ 1,067,815.56	$ 1,067,815.56
10	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 868,364.00	$ 164,989.16	$ 1,033,353.16	$ 1,033,353.16
11	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 877,174.00	$ 166,663.06	$ 1,043,837.06	$ 1,043,837.06
12	BOGOTA- NEIVA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 972,014.00	$ 184,682.66	$ 1,156,696.66	$ 1,156,696.66
13	BOGOTA-CALI-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 851,604.00	$ 161,804.76	$ 1,013,408.76	$ 1,013,408.76
14	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 950,524.00	$ 180,599.56	$ 1,131,123.56	$ 1,131,123.56

15	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 899,904.00	$ 170,981.76	$ 1,070,885.76	$ 1,070,885.76
16	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 855,034.00	$ 162,456.46	$ 1,017,490.46	$ 1,017,490.46
17	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 908,874.00	$ 172,686.06	$ 1,081,560.06	$ 1,081,560.06
18	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 596,724.00	$ 113,377.56	$ 710,101.56	$ 710,101.56
19	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,081,524.00	$ 205,489.56	$ 1,287,013.56	$ 1,287,013.56
20	BOGOTA-MITU-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 803,724.00	$ 152,707.56	$ 956,431.56	$ 956,431.56
21	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 922,154.00	$ 175,209.26	$ 1,097,363.26	$ 1,097,363.26
22	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 742,274.00	$ 141,032.06	$ 883,306.06	$ 883,306.06
23	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 909,724.00	$ 172,847.56	$ 1,082,571.56	$ 1,082,571.56
24	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 831,024.00	$ 157,894.56	$ 988,918.56	$ 988,918.56
25	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 866,334.00	$ 164,603.46	$ 1,030,937.46	$ 1,030,937.46
26	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 791,404.00	$ 150,366.76	$ 941,770.76	$ 941,770.76
27	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 784,224.00	$ 149,002.56	$ 933,226.56	$ 933,226.56
28	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 810,984.00	$ 154,086.96	$ 965,070.96	$ 965,070.96
29	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 922,064.00	$ 175,192.16	$ 1,097,256.16	$ 1,097,256.16
30	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 841,444.00	$ 159,874.36	$ 1,001,318.36	$ 1,001,318.36
31	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 955,264.00	$ 181,500.16	$ 1,136,764.16	$ 1,136,764.16
32	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,139,324.00	$ -	$ 1,139,324.00	$ 1,139,324.00

33	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 871,344.00	$ 165,555.36	$ 1,036,899.36	$ 1,036,899.36
34	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 832,664.00	$ 158,206.16	$ 990,870.16	$ 990,870.16
35	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 531,124.00	$ -	$ 531,124.00	$ 531,124.00
36	BOGOTA-TAME-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 800,884.00	$ 152,167.96	$ 953,051.96	$ 953,051.96
37	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 712,824.00	$ 135,436.56	$ 848,260.56	$ 848,260.56
38	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 652,524.00	$ 123,979.56	$ 776,503.56	$ 776,503.56
39	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 796,124.00	$ 151,263.56	$ 947,387.56	$ 947,387.56
40	BOGOTA-BARRANCABERMEJA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 652,524.00	$ 123,979.56	$ 776,503.56	$ 776,503.56
41	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 841,714.00	$ 159,925.66	$ 1,001,639.66	$ 1,001,639.66
42	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 569,824.00	$ 108,266.56	$ 678,090.56	$ 678,090.56
TOTAL				**$ 41,501,235.50**			

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. Radicado N° 2025941008121853, de fecha 14 de marzo del 2025, el aval de las cotizaciones, en la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM	AITSHA TOURS	NO PRESENTA	JURIDICA	NO AVALADA
	PALOMINO TRUJILLO ALMA VIVIANA	1121200476 - 0	NATURAL	NO AVALADA
	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS	900699326-0	JURIDICA	AVALADA
	ELITE INTERNATIONAL SAS	901469590-6	JURIDICA	AVALADA
	SKYTRIPS COLOMBIA SAS	901704455-8	JURIDICA	AVALADA

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025941008121853**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-B1-29.25

Facatativá, Cundinamarca, 19 de marzo de 2025

Señor Coronel
OSCAR GREGORIO VANEGAS POLO
Gerente de Proyecto
Carrera 15 # 05-00 Barrio dos caminos
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de cotizaciones al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.018-CENAC TELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM", A EJECUTAR VIGENCIA 2025.

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.018-CENAC TELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM", A EJECUTAR VIGENCIA 2025**, de manera respetuosa envío la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en la cotizaciones de la empresas relacionadas y que se encuentra soportada en los documentos relacionados por la CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODO EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM	AITSHA TOURS	SIN IDENTIFICACION	JURIDICA	NO AVALADA
	PALOMINO TRUJILLO ALMA VIVIANA	1121200476-0	NATURAL	NO AVALADA
	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS	900699326-0	JURIDICA	AVALADA
	ELITE INTERNATIONAL SAS	901469590-6	JURIDICA	AVALADA
	SKYTRIPS COLOMBIA SAS	901704455-8	JURIDICA	AVALADA

Capitán **ROJAS GUERRERO CRISTIAN JAVIER**
Comité Técnico Estructurador
PATRIA HONOR LEALTAD
Cra 15 Calle 5 Barrio Dos Caminos Facatativá. - Cundinamarca.
MK 018549-551
cbrcom@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de las empresas **AVALADAS** anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

1. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS NIT: 900699326-0



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes Servicios

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU JYJ SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900699326 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Amazonas
Número de Matrícula
15636

Fecha de Matrícula
08/02/2014
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
26/02/2025
Último año renovado
2025
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
26/02/2025
Emprendimiento Social
norte

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7911
Actividades de las agencias de viaje
5111
Transporte aéreo nacional de pasajeros
5621
Catering para eventos



DIAN

¿Dónde estoy? Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900699326	DV	0
Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J S.A.S.		
Fecha Actual	10-03-2025 15:16:11		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

2. ELITE INTERNATIONAL SAS NIT: 901469590-6



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes

ELITE INTERNATIONAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

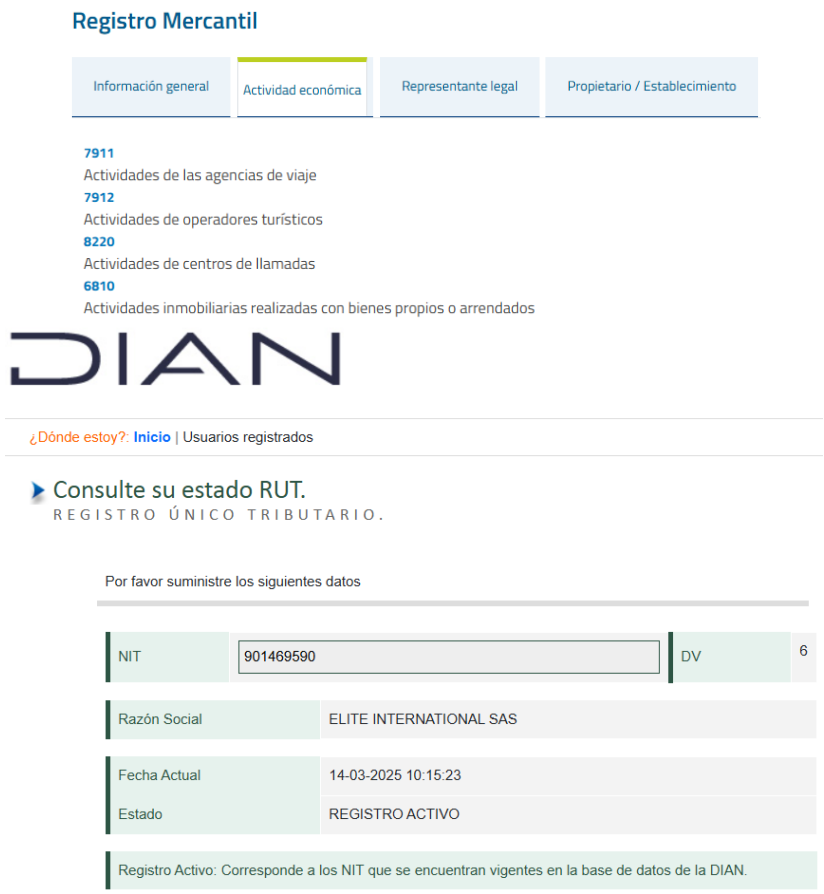
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901469590-6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
3356746

Fecha de matrícula
23/03/2021
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
01/04/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
01/04/2024



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7911
Actividades de las agencias de viaje
7912
Actividades de operadores turísticos
8220
Actividades de centros de llamadas
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901469590	DV	6
Razón Social	ELITE INTERNATIONAL SAS		
Fecha Actual	14-03-2025 10:15:23		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

3. SKYTRIPS COLOMBIA SAS. NIT: 901704455-8



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de inform

SKYTRIPS COLOMBIA SAS

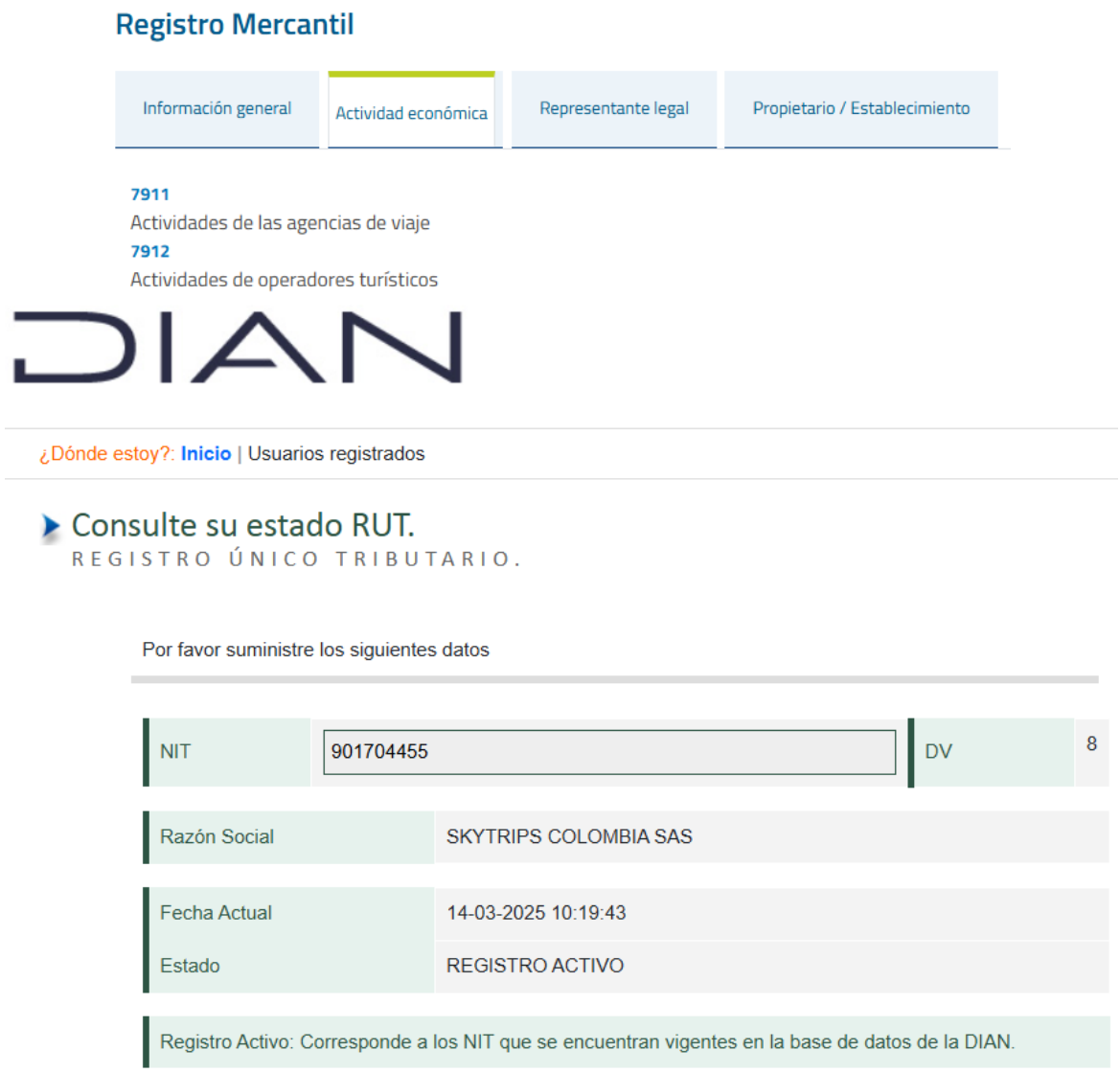
Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901704455-8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
3668578
Fecha de matrícula
18/04/2023
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
12/03/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
12/03/2024



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7911
Actividades de las agencias de viaje
7912
Actividades de operadores turísticos

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901704455	DV	8
Razón Social	SKYTRIPS COLOMBIA SAS		
Fecha Actual	14-03-2025 10:19:43		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

5.2.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*

"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por

precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

.

5.2.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

5.2.2.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia seria la **MEDIA GEOMÉTRICA** o la **MEDIANA.**

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia será el **MENOR VALOR.**

3. Teniendo en cuanta lo anterior, el comité económico estructurador determina como precio de referencia establecido para cada ítem y la métrica utilizada, entre las cotizaciones allegadas. Lo anterior reconociendo los precios del mercado presentado en las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	MÉTRICA UTILIZADA
RUBRO: A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS											
1	BOGOTA-VAL	UNIDAD	1	$ 904,400.00	$ 1,097,256.16	18%	$ 1,019,885.14	$ 1,057,999.25	$ 1,016,368.77	$ 94,400.00	MENOR VALOR COTIZADO
2	BOGOTA-SANTA MARTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 821,100.00	$ 1,070,076.56	23%	$ 949,725.51	$ 957,999.98	$ 944,188.71	$ 821,100.00	MENOR VALOR COTIZADO
3	BOGOTA-BARRANQUILLA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 702,100.00	$ 1,033,638.76	32%	$ 897,912.91	$ 957,999.98	$ 885,885.83	$ 885,885.83	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA

4	BOGOTA-RIOHACHA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 892,500.00	$ 1,067,815.56	16%	$ 959,438.29	$ 917,999.32	$ 956,420.65	$ 892,500.00	MENOR VALOR COTIZADO
5	BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 416,500.00	$ 944,257.86	56%	$ 736,252.60	$ 847,999.95	$ 693,479.80	$ 693,479.80	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
6	BOGOTA-QUIBDO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 819,105.56	$ 1,117,999.05	27%	$ 947,168.20	$ 904,400.00	$ 939,104.57	$ 819,105.56	MENOR VALOR COTIZADO
7	BOGOTA-CAREPA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 940,100.00	$ 1,176,999.25	20%	$ 1,022,201.67	$ 949,505.76	$ 1,016,598.07	$ 940,100.00	MENOR VALOR COTIZADO
8	BOGOTA-CUCUTA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 827,050.00	$ 1,111,702.76	26%	$ 975,584.21	$ 987,999.88	$ 968,483.99	$ 827,050.00	MENOR VALOR COTIZADO
9	BOGOTA-MAICAO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 827,050.00	$ 1,067,815.56	23%	$ 631,621.85	$ 827,050.00	$ 939,753.62	$ 827,050.00	MENOR VALOR COTIZADO
10	BOGOTA-IBAGUE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 725,900.00	$ 1,033,353.16	30%	$ 895,750.68	$ 927,998.89	$ 886,252.91	$ 886,252.91	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
11	BOGOTA-POPAYAN-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 821,100.00	$ 1,043,837.06	21%	$ 964,312.14	$ 1,027,999.35	$ 958,680.44	$ 821,100.00	MENOR VALOR COTIZADO
12	BOGOTA-NEIVA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 702,100.00	$ 1,156,696.66	39%	$ 919,265.48	$ 898,999.78	$ 900,449.47	$ 898,999.78	MEDIANA COTIZADA
13	BOGOTA-CALI-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 416,500.00	$ 1,013,408.76	59%	$ 782,636.03	$ 917,999.32	$ 729,033.26	$ 729,033.26	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
14	BOGOTA-TUMACO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,130,500.00	$ 1,225,999.88	8%	$ 1,162,541.15	$ 1,131,123.56	$ 1,161,690.26	$ 1,130,500.00	MENOR VALOR COTIZADO
15	BOGOTA-PASTO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 773,500.00	$ 1,155,999.32	33%	$ 1,000,128.36	$ 1,070,885.76	$ 985,644.60	$ 985,644.60	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
16	BOGOTA-VILAVICENCIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 535,500.00	$ 1,116,999.45	52%	$ 889,996.64	$ 1,017,490.46	$ 847,450.34	$ 847,450.34	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
17	BOGOTA-FLORENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,081,560.06	$ 1,417,999.24	24%	$ 1,265,553.10	$ 1,297,100.00	$ 1,257,669.99	$ 1,081,560.06	MENOR VALOR COTIZADO
18	BOGOTA-SAN JOSE DEL GUAVIARE-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 710,101.56	$ 1,264,999.75	44%	$ 955,867.10	$ 892,500.00	$ 928,980.03	$ 892,500.00	MEDIANA COTIZADA
19	BOGOTA-LETICIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,106,700.00	$ 1,287,013.56	14%	$ 797,904.52	$ 1,106,700.00	$ 1,193,456.29	$ 1,106,700.00	MENOR VALOR COTIZADO
20	BOGOTA-MITU-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 956,431.56	$ 1,196,999.58	20%	$ 1,098,610.38	$ 1,142,400.00	$ 1,093,592.10	$ 956,431.56	MENOR VALOR COTIZADO

21	BOGOTA-YOPAL-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 821,100.00	$ 1,217,999.51	33%	$ 1,045,487.59	$ 1,097,363.26	$ 1,031,488.82	$ 1,031,488.82	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
22	BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 883,306.06	$ 1,256,999.38	30%	$ 713,435.15	$ 883,306.06	$ 883,306.06	$ 883,306.06	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
23	BOGOTA-PTO CARREÑO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,082,571.56	$ 1,654,100.00	35%	$ 1,364,557.13	$ 1,356,999.84	$ 1,344,413.06	$ 1,344,413.06	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
24	BOGOTA-INIRIDA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 988,918.56	$ 1,297,100.00	24%	$ 1,187,672.76	$ 1,276,999.71	$ 1,178,803.98	$ 988,918.56	MENOR VALOR COTIZADO
25	BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,030,937.46	$ 1,398,999.70	26%	$ 1,242,345.72	$ 1,297,100.00	$ 1,232,180.88	$ 1,030,937.46	MENOR VALOR COTIZADO
26	BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 702,100.00	$ 941,770.76	25%	$ 840,623.54	$ 877,999.85	$ 834,217.97	$ 702,100.00	MENOR VALOR COTIZADO
27	BOGOTA-MOCOA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 933,226.56	$ 1,196,999.58	22%	$ 710,075.38	$ 933,226.56	$ 1,056,916.17	$ 933,226.56	MENOR VALOR COTIZADO
28	BOGOTA-RIONEGRO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 416,500.00	$ 965,070.96	57%	$ 759,523.45	$ 896,999.39	$ 711,741.24	$ 711,741.24	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
29	BOGOTA-AGUACHICA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,097,256.16	$ 1,156,998.92	5%	$ 751,418.36	$ 1,097,256.16	$ 1,126,731.64	$ 1,097,256.16	MENOR VALOR COTIZADO
30	BOGOTA-MONTERIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 809,200.00	$ 1,001,318.36	19%	$ 916,172.67	$ 937,999.65	$ 912,592.53	$ 809,200.00	MENOR VALOR COTIZADO
31	BOGOTA-CARTAGENA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 702,100.00	$ 1,136,764.16	38%	$ 945,621.20	$ 997,999.45	$ 926,971.86	$ 926,971.86	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
32	BOGOTA-SAN ANDRES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,059,100.00	$ 1,139,324.00	7%	$ 1,105,474.35	$ 1,117,999.05	$ 1,104,948.11	$ 1,056,100.00	MENOR VALOR COTIZADO
33	BOGOTA-PEREIRA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 690,200.00	$ 1,036,899.36	33%	$ 881,699.56	$ 917,999.32	$ 869,329.95	$ 869,329.95	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
34	BOGOTA-ARMENIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 815,150.00	$ 990,870.16	18%	$ 894,673.34	$ 877,999.85	$ 891,763.26	$ 815,150.00	MENOR VALOR COTIZADO
35	BOGOTA-PROVIDENCIA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 531,124.00	$ 1,059,100.00	50%	$ 829,074.46	$ 896,999.39	$ 796,113.55	$ 796,113.55	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
36	BOGOTA-TAME-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 953,051.96	$ 1,357,999.44	30%	$ 770,350.47	$ 953,051.96	$ 1,137,648.46	$ 953,051.96	MEDIANA COTIZADA
37	BOGOTA-BUENAVENTURA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 416,500.00	$ 1,317,999.97	68%	$ 860,920.18	$ 848,260.56	$ 775,091.95	$ 775,091.95	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA

38	BOGOTA-PUERTO BERRIO-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 776,503.56	$ 776,503.56	0%	$ 258,834.52	$ 776,503.56	$ 776,503.56	$ 776,503.56	MENOR VALOR COTIZADO
39	BOGOTA-PUERTO ASIS-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 946,050.00	$ 1,276,999.71	26%	$ 1,056,812.42	$ 947,387.56	$ 1,046,030.12	$ 946,050.00	MENOR VALOR COTIZADO
40	BOGOTA-BARRANCA BERMEJA-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 776,503.56	$ 940,100.00	17%	$ 871,200.98	$ 896,999.39	$ 868,366.81	$ 776,503.56	MENOR VALOR COTIZADO
41	BOGOTA-IPIALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 1,001,639.66	$ 1,166,200.00	14%	$ 1,108,613.12	$ 1,157,999.71	$ 1,105,938.56	$ 1,001,639.66	MENOR VALOR COTIZADO
42	BOGOTA-MANIZALES-BOGOTA	UNIDAD	1	$ 678,090.56	$ 1,117,999.05	39%	$ 912,063.20	$ 940,100.00	$ 893,239.11	$ 893,239.11	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA

Para la determinación del PRECIO DE REFERENCIA, se verificó cada uno de los precios existentes y se determinó así el precio total estimado (presupuesto oficial estimado), se tomó el criterio más favorable y real del mercado con el acompañamiento del comité técnico con quienes se tuvieron en cuenta factores relevantes en el momento en que puedan llegar a presentarse las ofertas por parte de los contratistas, esto con el fin de que pueda conservarse el equilibrio económico y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

- Para el presente proceso, se encuentra gravado con IVA del 19%.

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato

Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

5.2.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

5.2.2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es el **""SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM" es por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00) incluido IVA**

- **CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR POR UNIDADES**

Es de aclarar que no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con la necesidad de la unidad centralizada, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: teniendo en cuenta que es un proceso de suministro y se realiza hasta agotar presupuesto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006” (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector

Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/21) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución 00005476 de 12 de agosto de 2024, por la cual se encargó a superior del Ejercito Nacional, para llevar a cabo funciones como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática (CENACTEL).
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 1523 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Decreto 0312 del 6 de marzo 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024.
- El Decreto 175 de 2025 es un decreto legislativo que se expidió el 14 de febrero de 2025. Este decreto establece nuevas medidas tributarias para hacer frente a la crisis en el Catatumbo y otras zonas afectadas por la situación de orden público.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente (2024), link.: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

6.1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente

artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en

los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el

artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo

1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo

establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las

obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por

el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1 En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario compromiso anticorrupción**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

7.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

7.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio

https://www.rues.org.co/

7.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

7.1.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

7.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso, deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de

uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la *GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA* para los bienes y/o servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente, así:

GARANTIA TECNICA	La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en el suministro y reserva de pasajes aéreos a cualquier destino nacional. El cual deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: ▪ Que ampare la calidad de los servicios a utilizar en la ejecución del contrato y del servicio de reservas de tiquetes aéreos en cualquier hora y/o día de la semana. ▪ Que ampare que los Tiquetes Aéreos disponibles por las Aerolíneas en sus páginas web sean en tarifa económica. ▪ Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos**.** ▪ Que asegure la asignación de cupos en los tiquetes aéreos solicitados por el Supervisor del contrato. ▪ Que sea por un término no inferior a Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio.

Nota 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

Nota 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen con la prestación del servicio deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El término de respuesta de la garantía técnica será no mayor a Veinticuatro (24) horas una vez se presente el requerimiento por parte de la Entidad, cuando esta se percate del incumplimiento en reservas y asignación de pasajes aéreos al personal militar. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

7.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar

electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

7.3.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

7.3.1.4. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.3.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

- **NOTA:** El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, para todos los ítems

7.3.1.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación **CCE-EICP-GI-27 Versión: 01**, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta**.

7.3.2.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENER SE ACTUALIZA	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normati	Mensual

											DA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS								vidad respecto a posibles cambios - análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista				
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad- respecto a posibles cambios - análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista	Mensual	
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJO	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma	

					excepción de normas tributarias																		
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de las naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma	

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	Técnico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA	No cumplimiento de la obligación contractual.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	NO	Supervisor-contratista	En la suscripción del acta de inicio	ejecución final entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

					FICHA.																		
2	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte del personal, que impidan la entrega oportuna en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	No cumplimiento de la obligación contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	ACEPTABLE	si	Contratista-supervisor	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple	en los informes de supervisión y control de pagos	Mensual	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SÍ	SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	INFORME SUPERVISION	EJECUCION
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	1	2	4	BAJA	SÍ	SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	INFORME SUPERVISION	EJECUCION CONTRATO

3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	2	2	4	MEDIO	SI	SUPERVISOR	DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	INFORME SUPERVISION	EJECUCION CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO-FINANCIERO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATOS	NO ADQUISICION DE BIEN Y/O SERVICIO YA QUE SE SALE DEL PRESUPUESTO PLANEADO - INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDORE-	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL PROCESO, PRESUPUESTO, LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA ASUMIR LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO	1	2	1	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	•LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN DEMASIADOS O INSUFICIENTES •COMPRAS CON ALCANCE MAL DEFINIDO O POCO DEFINIDO •INCONVENIENTES EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS YA EJECUTADOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS*	1	1	2	BAJO	SÍ	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO FINANCIERA	FINANCIACIÓN Y LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. APLICACIÓ	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD	1	1	2	BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez se informe la novedad por parte	Una vez se liquide el contrato	una vez se firme el contrato y con seguimiento del supervisor del contrato	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

						N DE LAS GARANTÍAS Y SUSPENSIÓ N CESIÓN O TERMINACI ÓN DEL CONTRATO															

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **SUMINISTRO**.
OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM".

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.2.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"	El plazo de ejecución será desde **EL 24 DE ABRIL 2025 HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

9.2.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de ejecución así:

item	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA
1	**SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**	Los servicios de pasajes aéreos se deberán entregar a la Brigada Especial de Comunicaciones previa coordinación con el supervisor del contrato Ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá.

NOTA: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE RECLAMAR Y/O SOLICITAR LOS PASAJES

9.3 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"**, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: (TRIMESTRALES). Equivalente al servicio prestado, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Anexar copias de los tiquetes en los informes de supervisión.
3. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
4. Entrada Almacén
5. Informe del supervisor
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PARAGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[34]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

[34] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2024: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución

OBJETO	HASTA
SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS A TODOS EL TERRITORIO NACIONAL PERSONAL ORGANICO DE LA BRCOM"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

9.7 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen

en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80

de 1993.

ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

9.8 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **TE. VELA OSPINA MARISOL – Oficial Control Interno BRCOM (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo marisol.vela@buzonejercito.mil.co teléfono 3124236547, quien fue nombrado mediante Resolución No. 20251860000 del 10 de marzo de 2025**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**,, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.800.000,00),**

12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6025 del 15 de enero de 2025.
- Cotizaciones.
- Aval Cotizaciones

FIRMAS

CR. OSCAR GREGORIO VANEGAS POLO
Gerente de Proyecto.

CT. ROJAS GUERRERO CRISTIAN JAVIER
Comité Técnico Estructurador

AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

AS. KAREN NATHALY GONZALEZ TRIANA
Comité Económico Estructurador

ESPACIO INTECIONALMENTE EN BLANCO